

RD\$1,000.00, en condiciones similares a las aplicadas en los años anteriores.

Artículo 3.- Todos los Organismos del Estado, deberán ajustarse a las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 4.- El Contralor General de la República, queda encargado del fiel cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 364-92 que concede el beneficio de la jubilación a varios servidores públicos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 364-92

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

1) ZOILA OZUNA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

2) BASILIA SILVESTRE, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

3) DOMINGA DIAZ DE PEREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

4) ADA BENERANDA TRONCOSO GOMEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

5) JOSE DEL CARMEN PRINCE FELIZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

6) FAUSTO DE JESUS VASQUEZ SANTANA, con una pensión del Estado de mil trescientos sesentidós pesos con 01/100 (RD\$1,362.01), mensuales;

7) SAMIRA MASSIH DE HANE, con una pensión del Estado de novecientos veintinueve pesos con 06/100 (RD\$929.06), mensuales;

8) BIENVENIDA MILAGROS MEJIA TEJEDA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

9) ELSA ISABEL HERNANDEZ GONZALEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

10) MERCEDES CASTILLO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

11) TEOFILA UREÑA DE GUERRERO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

12) MARIA MERCEDES GOMEZ DURAN, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

13) FIOR D'ALIZA ACOSTA RECIO, con una pensión del Estado de novecientos cuarenta pesos con 79/100 (RD\$940.79), mensuales;

14) PAULINA DE LA ROSA DE RAMIREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

15) TEODORA BIDO SEGURA, con una pensión del Estado de ochocientos dos pesos con 32/100 (RD\$802.32), mensuales;

16) RAQUEL ALTAGRACIA PIMENTEL DE BASTARDO, con una pensión del Estado de mil ciento setentisiete pesos con 62/100 (RD\$1,177.62), mensuales;

17) OLGA FRANCISCA TATIS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

18) LIDIA ANTONIA REYES CASTILLO, con una pensión del Estado de mil quinientos setentiocho pesos con 56/100 (RD\$1,578.56), mensuales;

19) ALBA ROSA ACOSTA CUESTA DE ESPINAL, con una pensión del Estado de novecientos cincuenticuatro pesos con 25/100 (RD\$954.25), mensuales;

20) RAMONA CRISTINA PEREZ NOBOA DE ROSSO, con una pensión del Estado de novecientos pesos con 02/100 (RD\$900.02), mensuales;

21) HILDA MERCEDES UREÑA DE INOA, con una pensión del Estado de mil ciento cuarenta pesos con 36/100 (RD\$1,140.36), mensuales;

22) GUARIONEX ANTONIO BRITO BRITO, con una pensión del Estado de mil ciento noventiséis pesos con 60/100 (RD\$1,196.60), mensuales;

23) MERCEDES ANTONIA FERREIRAS DE THEN, con una pensión del Estado de novecientos veinticuatro pesos con 51/100 (RD\$924.51), mensuales;

24) HILDA BRUNILDA DE LOS SANTOS FIGUEROA, con una pensión del Estado de mil cuatrocientos cincuentinueve pesos con 11/100 (RD\$1,459.11), mensuales;

25) EUSEBIA VASQUEZ DE AQUINO, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

26) ZENAIDA ALTAGRACIA ALVAREZ ALEJO, con una pensión del Estado de mil ciento ocho pesos con 47/100 (RD\$1,108.47), mensuales;

27) ROSA IRENE BUENO MORILLO, con una pensión del Estado de ochocientos ochenticuatro pesos con 60/100 (RD\$884.60), mensuales;

28) HILDA DEL CARMEN ROCHET DE PEREZ, con una pensión del Estado de mil quinientos treinticinco pesos con 82/100 (RD\$1,535.82), mensuales;

29) AURA VIRGEN MEDRANO MEDRANO, con una pensión del Estado de mil cincuentidós pesos con 71/100 (RD\$1,052.71), mensuales;

30) ALTAGRACIA LOURDES DIAZ DE CASTRO, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 89/100 (RD\$916.89), mensuales;

31) PEDRO MARIA PIMENTEL ARIAS, con una pensión del Estado de mil ciento noventiocho pesos con 08/100 (RD\$1,198.08), mensuales;

32) RAFAEL HILARIO MEJIA MESA, con una pensión del Estado de mil treintinueve pesos con 71/100 (RD\$1,039.71), mensuales;

33) WILLIAM HUMBERTO SANCHEZ ENCARNACION, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

34) DARIO PUJOLS ENCARNACION, con una pensión del Estado de novecientos veinticinco pesos con 78/100 (RD\$925.78), mensuales;

35) THELMA ANTONIA LUCIANO PIÑA DE ORTIZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 89/100 (RD\$916.89), mensuales;

36) WILLIAMS MEJIA PIMENTEL, con una pensión del Estado de mil doscientos cinco pesos con 31/100 (RD\$1,205.31), mensuales;

37) IVELISSE DEL CARMEN SAIJUN ISA, con una pensión del Estado de mil ciento cuatro pesos con 83/100 (RD\$1,104.83), mensuales;

38) CONFESOR MEDINA REYES, con una pensión del Estado de mil doscientos cincuentiocho pesos con 03/100 (RD\$1,258.03), mensuales;

39) MARIA REMEDIOS RAMIREZ DE DE LEON, con una pensión del Estado de mil doscientos cincuenta pesos con 04/100 (RD\$1,250.04), mensuales;

40) FELIX EDUARDO NUÑEZ DIAZ, con una pensión del Estado de novecientos ochenta pesos con 17/100 (RD\$980.17), mensuales;

41) JOSE FRANCISCO RAMIREZ RAMIREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

42) LOURDES ALTAGRACIA PEÑA ROSARIO, con una pensión del Estado de novecientos noventitrés pesos con 16/100 (RD\$993.16), mensuales;

43) MARIANA DEL PILAR LANDESTOY HERRERA, con una pensión del Estado de mil veintiún pesos con 91/100 (RD\$1,021.91), mensuales;

44) CARLOS ANTONIO FRANCO T., con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78), mensuales;

45) MELBA VICTORIA BAEZ DE GOMEZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20), mensuales;

46) MARCELO VALDEZ LORENZO, con una pensión del Estado de mil ciento veinticinco pesos con 17/100 (RD\$1,125.17), mensuales;

47) JOSE MORALES MONTERO, con una pensión del Estado de ochocientos veintidós pesos con 78/100 (RD\$822.78), mensuales;

48) MARINO MELANIO D'OLEO PIRON, con una pensión del Estado de mil ciento treintinueve pesos con 67/100 (RD\$1,139.67), mensuales;

49) DOLORES ABREU GARCIA, con una pensión del Estado de mil seis pesos con 25/100 (RD\$1,006.25), mensuales;

50) RAFAEL BERIGUETTE FELIZ, con una pensión del Estado de novecientos quince pesos con 85/100 (RD\$915.85), mensuales;

51) PETRA ANA MARIA TRONCOSO DEL PILAR, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

52) LUISA EUGENIA PEREZ CAAMAÑO, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

53) GLADYS ARIAS DE BATISTA, con una pensión del Estado de novecientos treintiocho pesos con 90/100 (RD\$938.90), mensuales;

54) JOSEFA ESTHER RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

55) JUANA ANT. ALVARADO DE PEREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

56) LUISA ERMINDA MATEO DE MATOS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

57) CELESTE AURORA PIÑA DIAZ DE COLON, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

58) LUIS QUIRICO BELTRE, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

59) MARINO ANTONIO CASTILLO DIAZ, con una pensión del Estado de mil setentiocho pesos con 78/100 (RD\$1,078.78), mensuales;

60) ALTAGRACIA EMILIA GUERRERO CARRASCO, con una pensión del Estado de mil doscientos ochentiocho pesos con 97/100 (RD\$1,288.97), mensuales;

61) JOAQUIN FERNANDO GUERRERO NUÑEZ, con una pensión del Estado de novecientos cuarentitres pesos con 11/100 (RD\$943.11), mensuales;

62) ALBERTA TURBI BAEZ DE LEON, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20), mensuales;

63) MINERVA ALTAGRACIA PANIAGUA DE CASTILLO, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78), mensuales;

64) JUANA DEL ROSARIO CASTILLO BELTRE, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

65) MIGNOLIA DEL CARMEN ALMANZAR CONTRERAS, con una pensión del Estado de novecientos sesentisiete pesos con 84/100 (RD\$967.84), mensuales;

66) GUILLERMO RAFAEL PERALTA Y SANDY, con una pensión del Estado de mil noventinueve pesos con 67/100 (RD\$1,099.67), mensuales;

67) MARIA ARGENTINA DEL CARMEN DIAZ H., con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

68) ENMA BEATRIZ HEREDIA DE ORTIZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

69) DULCE BIANELA LORA DE ARIAS, con una pensión del Estado de novecientos cincuentitrés pesos con 30/100 (RD\$953.30), mensuales;

70) CASILDA PETRONILA SOTO PEGUERO DE F., con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

71) LUISA MILADYS CUEVAS DE FELIZ, con una pensión del Estado de novecientos veinticinco pesos con 78/100 (RD\$925.78), mensuales;

72) DELFILIO SUERO FLORES, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

73) LIGIA ARGENTINA CASTRO DE MARTINEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

74) OLGA CASTILLO DE GALAN, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

75) ANGEL MIRO HEREDIA MEDRANO, con una pensión del Estado de ochocientos dos pesos con 32/100 (RD\$802.32), mensuales;

76) FLERIDA MARIA GOMEZ DE FELIZ, con una pensión del Estado de novecientos quince pesos con 84/100 (RD\$915.84), mensuales;

77) ALTAGRACIA IVELISE SANTANA DE ACOSTA, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

78) GISELA FELIZ DE CORNIELLE, con una pensión del Estado de mil setenta pesos oro (RD\$1,070.00), mensuales;

79) MARIA DEL CARMEN FLORIAN DE MEDINA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

80) NURYS NARDA FELIZ DE URBAEZ, con una pensión del Estado de mil un pesos con 14/100 (RD\$1,001.14), mensuales;

81) MARGARITA PEREZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 90/100 (RD\$916.90), mensuales;

82) LEONOR DE MARIA GOMEZ, con una pensión del Estado de ochocientos cuarentitres pesos con 94/100 (RD\$843.94), mensuales;

83) LUZVINDA PEREZ CUEVAS, con una pensión del Estado de ochocientos tres pesos con 44/100 (RD\$803.44), mensuales;

84) MARINO ENCARNACION, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

85) CARLOS MANUEL FERRERAS MATOS, con una pensión del Estado de mil ciento cincuenticinco pesos con 03/100 (RD\$1,155.03), mensuales;

86) MARCELA REYES DE MEDINA, con una pensión del Estado de novecientos dieciocho pesos con 03/100 (RD\$918.03), mensuales;

87) LITUANIA ONDINA PEREZ Y PEREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

88) NURIS OSCAR FERRERAS DIAZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciocho pesos con 41/100 (RD\$918.41), mensuales;

89) JUAN PEREZ ESPINOSA, con una pensión del Estado de mil doscientos cinco pesos con 26/100 (RD\$1,205.26), mensuales;

90) ULISES SENA, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

91) LUZ DALIA MOLINA SENA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

92) NELSON ANTONIO CUEVAS PEREZ, con una pensión del Estado de ochocientos noventinueve pesos con 93/100 (RD\$899.93), mensuales;

93) EVANGELINA ENCARNACION, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

94) FLERIDA TERRERO A. DE MENDIETA, con una pensión del Estado de mil ciento cincuentidós pesos con 65/100 (RD\$1,152.65), mensuales;

95) ANA ANTONIA SOSA DIAZ, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 10/100 (RD\$917.10), mensuales;

96) JUANA HERNANDEZ CUELLO, con una pensión del Estado de setecientos noventicuatro pesos con 36/100 (RD\$794.36), mensuales;

97) NATIVIDAD MEJIA DE LA CRUZ, con una pensión del Estado de ochocientos dos pesos con 32/100 (RD\$802.32), mensuales;

98) FRANKLIN BELTRE ALCANTARA, con una pensión del Estado de novecientos sesentitres pesos con 37/100 (RD\$963.37), mensuales;

99) MARIA ALTAGRACIA ORTIZ DE MATOS, con una pensión del Estado de mil doscientos sesentinueve pesos con 09/100 (RD\$1,269.09), mensuales;

100) MARIA SOCORRO AVILA MONTES DE OCA, con una pensión del Estado de novecientos veinticinco pesos con 43/100 (RD\$925.43), mensuales;

101) ANA TERESA MARTINEZ DE BELTRE, con una pensión del Estado de mil sesentiséis pesos oro (RD\$1,066.00), mensuales;

102) FILOMENA RAFAELA MARIA LEGUISAMON DE VASQUEZ, con una pensión del Estado de mil cincuentinueve pesos con 34/100 (RD\$1,059.34), mensuales;

103) LOURDES POLANCO DE BLANCO, con una pensión del Estado de mil sesenticinco pesos con 74/100 (RD\$1,065.74), mensuales;

104) PORFIRIO DE JESUS ESPINAL DURAN, con una pensión del Estado de mil doscientos cinco pesos con 31/100 (RD\$1,205.31), mensuales;

105) ZENAIDA DE LOS ANGELES MOREL JIMENEZ, con una pensión del Estado de mil cuarentiséis pesos con 55/100 (RD\$1,046.55), mensuales;

106) MAXIMA MERCEDES FORTUNA, con una pensión del Estado de mil setentiocho pesos con 09/100 (RD\$1,078.09), mensuales;

107) MINERVA MARIA ESTEVEZ MARMOL, con una pensión del Estado de novecientos cincuentiocho pesos con 20/100 (RD\$958.20), mensuales;

108) RAMON ISIDRO UREÑA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

109) SATURNINA ANTONIA ALMANZAR ESTEVEZ, con una pensión del Estado de mil ciento cincuentiocho pesos con 47/100 (RD\$1,158.47), mensuales;

110) CARMEN LIGIA HURTADO DE ESPINAL, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

111) DULCE MARIA ARGENTINA FRANCISCO ALMONTE DE S., con una pensión del Estado de novecientos treintiocho pesos con 20/100 (RD\$938.20), mensuales;

112) ANA RITA JOSEFA R. MATIAS PEREZ, con una pensión del Estado de mil ciento cincuentiun pesos con 73/100 (RD\$1,151.73), mensuales;

113) LUZ CRICEYDA RIVERA SUAREZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

114) URSULA TATIS VDA. POLANCO, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

115) FIDELISA J. SOTO SORIANO, con una pensión del Estado de ochocientos noventidós pesos con 73/100 (RD\$892.73), mensuales;

116) SONIA ARGENTINA O'REILLY DE LEE, con una pensión del Estado de mil ciento treintiun pesos con 08/100 (RD\$1,131.08), mensuales;

117) BUENVENTURA MARIA GERMAN DE SANCHEZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

118) ANA MARINA DE LA CRUZ DE VENTURA, con una pensión del Estado de mil ciento ocho pesos con 08/100 (RD\$1,108.08), mensuales;

119) HIPOLITA SARITA VARGAS, con una pensión del Estado de mil doscientos diez pesos con 17/100 (RD\$1,210.17), mensuales;

120) JOSE ANTONIO GUZMAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

121) ESTELA MILAGROS MENDEZ ALCANTARA DE SOTO, con una pensión del Estado de novecientos ochenticinco pesos con 77/100 (RD\$985.77), mensuales;

122) TERESA INOA ACOSTA, con una pensión del Estado de mil doscientos sesenticuatro pesos con 89/100 (RD\$1,264.89), mensuales;

123) MERCEDES ANTONIA MEJIA ALEJO, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

124) EUNICE NICELIA FELIZ DE FELIZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciocho pesos con 43/100 (RD\$918.43), mensuales;

125) ROSA ALBA CUEVAS ROSARIO DE PINALES, con una pensión del Estado de mil ochocientos noventa pesos con 98/100 (RD\$1,898.98), mensuales;

126) ERNIE SILVIA CHARLES DE RICHARDSON, con una pensión del Estado de mil ciento cincuenta pesos con 61/100 (RD\$1,152.61), mensuales;

127) JORGE BELARMINIO FERNANDEZ MEDINA, con una pensión del Estado de mil cuatrocientos pesos con 98/100 (RD\$1,454.98), mensuales;

128) JOSE SAN MARTIN PAULINO GUZMAN, con una pensión del Estado de mil noventa pesos con 06/100 (RD\$1,099.06), mensuales;

129) RIFFIA MOQUETE MENDEZ, con una pensión del Estado de mil quinientos ocho pesos con 40/100 (RD\$1,508.40), mensuales;

130) GABRIEL LOPEZ BELTRE, con una pensión del Estado de mil ciento un pesos con 76/100 (RD\$1,101.76), mensuales;

131) LIDIA ALTAGRACIA DE LA CRUZ DE DICKSON, con una pensión del Estado de novecientos veintiocho pesos con 67/100 (RD\$928.67), mensuales;

132) LIDIA B. AMARANTE ALMANZAR, con una pensión del Estado de setecientos noventa pesos con 13/100 (RD\$792.13), mensuales;

133) ANDREA CEDEÑO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

134) ROSA RAFAELA PICHARDO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

135) SOFIA ADAMES DE LOS SANTOS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

136) DILIA MARGARITA VALDEZ, con una pensión del Estado de ochocientos ochenta pesos con 65/100 (RD\$880.65), mensuales;

137) MANUELA ALBANIA MATOS DE VASQUEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

138) PEDRO ONESIMO CRUZ FRIAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

139) CARMEN JOSEFA VICENTE MATEO, con una pensión del Estado de mil ciento cincuentiséis pesos con 98/100 (RD\$1,156.98), mensuales;

140) LEOPOLDINA ORTIZ NOLASCO DE ACOSTA, con una pensión del Estado de mil ciento cuarenta pesos con 18/100 (RD\$1,140.18), mensuales;

141) DOLORES NAVARRO HERNANDEZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20), mensuales;

142) FRANCISCA SONIA GENAO RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de novecientos cuarentidós pesos con 90/100 (RD\$942.90), mensuales;

143) NELSA ONDINA CONTRERAS DE DURAN, con una pensión del Estado de mil trescientos ochenta pesos con 41/100 (RD\$1,380.41), mensuales;

144) SANTA MARIANA OLEA DE CASTRO, con una pensión del Estado de mil doscientos treintisiete pesos con 80/100 (RD\$1,237.80), mensuales;

145) JOSE ALTAGRACIA ALVAREZ RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de ochocientos cincuentiséis pesos con 58/100 (RD\$856.58), mensuales;

146) RAMONA DEL CARMEN ALMANZAR Y HOLGUIN, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

147) CARLAS TOMASA RIVERON RIVAS, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

148) JOSE MANUEL CASTELLANO RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de novecientos quince pesos con 84/100 (RD\$915.84), mensuales;

149) JORGE MEDRANO PEREZ, con una pensión del Estado de mil ciento cuarentisiete pesos con 24/100 (RD\$1,147.24), mensuales;

150) SUYODANA MARIA ENCARNACION SOTO, con una pensión del Estado de novecientos setentitrés pesos con 56/100 (RD\$973.56), mensuales;

151) ARCENIA IVELISSE VALDEZ DE SANCHEZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20), mensuales;

152) EUMELIA ALTAGRACIA JIMENEZ, con una pensión del Estado de novecientos veintidós pesos con 41/100 (RD\$922.41), mensuales;

153) ODETE ALTAGRACIA GUZMAN DE UREÑA, con una pensión del Estado de novecientos ochentiséis pesos con 19/100 (RD\$986.19), mensuales;

154) MARIA ALTAGRACIA BAUTISTA DE PEREZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentitrés pesos con 64/100 (RD\$953.64), mensuales;

155) MILAGROS DE LA ALTAGRACIA GRISANTY MISSICK, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

156) JOSEFA ALTAGRACIA DISLA CAMILO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

157) MARIA DEL JESUS MATOS DE BATISTA, con una pensión del Estado de ochocientos tres pesos con 05/100 (RD\$803.05), mensuales;

158) JULIA VIOLETA CASTRO SOSA, con una pensión del Estado de setecientos ochentitrés pesos con 07/100 (RD\$783.07), mensuales;

159) TORIBIA DE LA CRUZ DE CONTRERAS, con una pensión del Estado de novecientos veintinueve pesos con 06/100 (RD\$929.06), mensuales;

160) MARIA SUSANA DE SUAZO, con una pensión del Estado de mil ciento setentiséis pesos con 29/100 (RD\$1,176.29), mensuales;

161) PAULA EMILIANA BATISTA DE SAVIÑON, con una pensión del Estado de mil ciento noventicinco pesos con 34/100 (RD\$1,195.34), mensuales;

162) JUAN JOSE VARGAS GENAO, con una pensión del Estado de mil sesentiocho pesos con 83/100 (RD\$1,068.83), mensuales;

163) RAMONA ALTAGRACIA EDUARDO ESTRELLA DE NUÑEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

164) MARGARITA MARIA DE ROQUE, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

165) MARIA CRISTINA BLANCO TAVERAS, con una pensión del Estado de novecientos quince pesos con 84/100 (RD\$915.84), mensuales;

166) NANCY GOMEZ ABREU, con una pensión del Estado de novecientos cuarentinueve pesos con 14/100 (RD\$949.14), mensuales;

167) MILAGROS ARGENTINA JORGE DE ROSARIO, con una pensión del Estado de mil ciento treintiocho pesos con 43/100 (RD\$1,138.43), mensuales;

168) NELSON LEONIDAS BIENVENIDO DIAZ MARQUEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

169) MARIA CONCEPCION, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

170) JUANA NATALIA BAEZ DE MEJIA, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

171) DAYSI ALTAGRACIA MORENO MELLA, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

172) ALFA ANTONIO FELIZ CUEVAS, con una pensión del Estado de ochocientos cuarentinueve pesos con 04/100 (RD\$849.04), mensuales;

173) MARIA DOLORES FELIZ DE LEON, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

174) GUMERCINDO PEREZ DEL ROSARIO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

175) CARMELA DE LA CRUZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciocho pesos con 41/100 (RD\$918.41), mensuales;

176) GILDALINA GERMAN DE RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

177) VICTORIANO ADAMES DISLA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

178) MARIA OFELIA ROSARIO TORIBIO DE DUARTE, con una pensión del Estado de ochocientos ochentiocho pesos con 49/100 (RD\$888.49), mensuales;

179) MARIA LELIN MERCEDES DE PEÑA, con una pensión del Estado de novecientos diecinueve pesos con 17/100 (RD\$919.17), mensuales;

180) MARITZA MILAGROS VENTURA GARCIA DE ABREU, con una pensión del Estado de mil setenticuatro pesos con 82/100 (RD\$1,074.82), mensuales;

181) YOCASTA ALTAGRACIA ROSARIO DE COO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

182) DOMINGA ROJAS LOPEZ, con una pensión del Estado de mil cuarenticinco pesos con 52/100 (RD\$1,045.52), mensuales;

183) ANTONIA RAMONA OVALLE DE FERMIN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

184) REGINA DEVERS THOMAS, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 85/100 (RD\$907.85), mensuales;

185) MARIA DE LA NIEVE DEL ORBE RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de mil setenticuatro pesos con 42/100 (RD\$1,074.42), mensuales;

186) DAYSI CONCEPCION ROJAS DE QUIROZ, con una pensión del Estado de mil cincuentiocho pesos con 64/100 (RD\$1,058.64), mensuales;

187) EDITH ALTAGRACIA DE LOS ANGELES CRUZ DE CASTRO, con una pensión del Estado de mil sesenta pesos con 90/100 (RD\$1,060.90), mensuales;

188) BELGICA ENESIMA ANTONIO VDA. CASTRO, con una pensión del Estado de novecientos cincuentiun pesos con 79/100 (RD\$951.79), mensuales;

189) FRANCISCO ANTONIO MARTE MARTINEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

190) ANDREA PUELLO CRUZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

191) VIRGILIO MENA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

192) JUANA DEL ROSARIO CUEVAS DE PEREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

193) MARIANLEA POZO MENDEZ, con una pensión del Estado de mil cuarentisiete pesos con 50/100 (RD\$1,047.50), mensuales;

194) MARGARITA MARIA TRINIDAD DE ALFONSO, con una pensión del Estado de mil noventicinco pesos con 34/100 (RD\$1,095.34), mensuales;

195) YESMIN BARNICHTA RACHED, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

196) IRSA DELINA CABRAL DE GONZALEZ, con una pensión del Estado de mil ciento veintiun pesos con 86/100 (RD\$1,121.86), mensuales;

197) ANALLIBIS PEREZ DE MESINA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

198) LUCAS BONILLAS RAMON, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

199) BERNA MENDEZ, con una pensión del Estado de novecientos quince pesos con 71/100 (RD\$915.71), mensuales;

200) MARIA LUISA SANCHEZ MORILLO, con una pensión del Estado de novecientos treintidós pesos con 07/100 (RD\$932.07), mensuales;

201) AMADA ADALGISA SANCHEZ CRUZ DE DEWINDT, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

202) LISENDRA GERMOSEN FONDEUR, con una pensión del Estado de novecientos treinta pesos con 18/100 (RD\$930.18), mensuales;

203) CRISTOBALINA AMPARO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

204) ALIDA MERCEDES TEJADA DE HERNANDEZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

205) ANTONIA MARGARITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de mil ciento noventicuatro pesos con 16/100 (RD\$1,194.16), mensuales;

206) GABRIEL FRIAS Y PANIAGUA, con una pensión del Estado de mil trescientos sesentidós pesos con 40/100 (RD\$1,362.40), mensuales;

207) HILDA ROQUE DE BATISTA, con una pensión del Estado de mil ciento noventinueve pesos con 47/100 (RD\$1,199.47), mensuales;

208) ELBA EULALIA MARIA ROSARIO DE SANTOS, con una pensión del Estado de mil doscientos sesentinueve pesos con 91/100 (RD\$1,269.91), mensuales;

209) FRANKLIN ALBERTO MESINA EUSTATE, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

210) ELSA MAGDALENA ORTEGA DE MARTINEZ, con una pensión del Estado de mil ciento veinticinco pesos con 03/100 (RD\$1,125.03), mensuales;

211) ALTAGRACIA NERYS SANTANA ENCARNACION, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

212) ANDREA TERESA PEREZ PERALTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

213) MARIA ERIDANIA AYBAR DE ABREU, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

214) MERCEDES MARIA JIMENEZ, con una pensión del Estado de mil ciento noventidós pesos con 13/100 (RD\$1,192.13), mensuales;

215) ANTONIA RAMONA GARCIA NUÑEZ DE HERNANDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

216) ANA LUISA PEGUERO DE LA ROSA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

217) RAMONA MILAGROS GARCIA DE BLANCO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

218) ALTAGRACIA PEREZ VDA. ESTEVEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

219) MARITZA CATALINA NUÑEZ CRUZ, con una pensión del Estado de setecientos noventicuatro pesos con 37/100 (RD\$794.37), mensuales;

220) FRANCISCO ANTONIO ALEJO PANIAGUA, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

221) EDUARDO AGUSTIN GIL ORTEGA, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

222) HILDA FIDELIA MORONTA DE CAMILO, con una pensión del Estado de ochocientos dos pesos con 32/100 (RD\$802.32), mensuales;

223) PETRONILA SERRANO DE R, con una pensión del Estado de novecientos dieciocho pesos con 40/100 (RD\$918.40), mensuales;

224) MIRNA ANA DOLORES DURAN DE FRANCO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

225) TOMASINA ROSARIO AQUINO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

226) DULCE MARIA DE JESUS DE LEONARDO, con una pensión del Estado de mil cuatrocientos veinte pesos con 08/100 (RD\$1,420.08), mensuales;

227) VALENTINA SUERO JIMENEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

228) PURA ELENA RUIZ DE LOPEZ, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 10/100 (RD\$917.10), mensuales;

229) MARIA DE LOS ANGELES APOLINARIO OSORIO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

230) DINORAH SEVERINO DE CALDERON, con una pensión del Estado de ochocientos ochentidós pesos con 53/100 (RD\$882.53), mensuales;

231) TEODORO VENTURA HILARIO, con una pensión del Estado de mil ciento sesentiocho pesos con 66/100 (RD\$1,168.66), mensuales;

232) ISABEL SANTANA VDA. AQUINO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

233) ADELA NUÑEZ DE SOTO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

234) TORIBIA ROBLES DE SERRANO, con una pensión del Estado de ochocientos ochenticuatro pesos con 74/100 (RD\$884.74), mensuales;

235) CELIO ONDINO SALAZAR MONTERO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

236) JOSE DAVID PEÑA NUÑEZ, con una pensión del Estado de mil cuatrocientos veinte pesos con 30/100 (RD\$1,420.30), mensuales;

237) OSVALDO DIAZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

238) ROSA ALIDA MARIA GUZMAN DE GERMAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

239) PEDRO DE LOS SANTOS VIDAL, con una pensión del Estado de ochocientos setentiocho pesos con 40/100 (RD\$878.40), mensuales;

240) SABRINA MARTHA GARCIA M., con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

241) MARTINA E. GERMAN DE CRUZ, con una pensión del Estado de novecientos sesentiocho pesos con 20/100 (RD\$968.20), mensuales;

242) VENECIA JAVIER BRITO, con una pensión del Estado de novecientos veinticuatro pesos con 51/100 (RD\$924.51), mensuales;

243) MIGUEL CRUCETA HERNANDEZ, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

244) JOSE MANUEL CABRERA M., con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

245) AMPARO REYES SOSA, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

246) LUCRECIA SALAS DE MARCELINO, con una pensión del Estado de mil ciento noventidós pesos con 90/100 (RD\$1,192.90), mensuales;

247) JULIA YOLANDA PIMENTEL, con una pensión del Estado de mil doscientos noventisiete pesos con 48/100 (RD\$1,297.48), mensuales;

248) SALVA ALTAGRACIA PANTALEON DE GONZALEZ, con una pensión del Estado de mil trescientos veintidós pesos con 73/100 (RD\$1,322.73), mensuales;

249) AURA NELA NUÑEZ CASTRO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

250) MARIA LUCILA PEREZ PEÑA, con una pensión del Estado de novecientos dieciocho pesos con 21/100 (RD\$918.21), mensuales;

251) NORBERTA VINICIA ELENA ABUD DE TAVAREZ, con una pensión del Estado de mil cuatrocientos ochentinueve pesos con 48/100 (RD\$1,489.48), mensuales;

252) CARMEN VARGAS DE PEREZ, con una pensión del Estado de mil veinte pesos con 50/100 (RD\$1,020.50), mensuales;

253) YOLANDA MARCELINA LAGOMBRA DE CALCAÑO, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 85/100 (RD\$907.85), mensuales;

254) JUANA LOURDES CASTILLO ROJAS DE MEJIA, con una pensión del Estado de novecientos dieciocho pesos con 63/100 (RD\$918.63), mensuales;

255) BERNARDINA RAMIREZ DE FELIZ, con una pensión del Estado de novecientos cinco pesos con 22/100 (RD\$905.22), mensuales;

256) PURA MILADYS GUZMAN GUZMAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

257) JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ VASQUEZ, con una pensión del Estado de mil ciento tres pesos con 79/100 (RD\$1,103.79), mensuales;

258) DULCE MARIA MIESES CASTILLO DE MORENO, con una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos con 61/100 (RD\$950.61), mensuales;

259) DENNYS MERCEDES CABRERA CRUZ, con una pensión del Estado de mil ciento cincuenta pesos (RD\$1,150.00), mensuales;

260) CARMEN PERALTA DE LA CRUZ, con una pensión del Estado de novecientos treintiún pesos con 40/100 (RD\$931.40), mensuales;

261) ROSELIA CAMINERO ACEVEDO DE SANTANA, con una pensión del Estado de novecientos cincuentiun pesos con 79/100 (RD\$951.79), mensuales;

262) JUAN RAMON GONZALEZ MORONTA, con una pensión del Estado de mil novecientos treinticinco pesos con 69/100 (RD\$1,935.69), mensuales;

263) DIVINA ANTONIA REYES DE FERRER, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

264) CRISTINA GOMERO DE GUILLERMO, con una pensión del Estado de novecientos sesentiseis pesos con 05/100 (RD\$966.05), mensuales;

265) ALTAGRACIA DE PAULA RONDON, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

266) DIONICIA SANCHEZ BAEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

267) RAMONA ABREU AQUINO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

268) LUCRECIA LEBRON BELTRE, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

269) JOSE LEONIDAS LEYBA CLETO, con una pensión del Estado de mil ciento treintinueve pesos con 03/100 (RD\$1,139.03), mensuales;

270) BERTHA LIDIA FERRERAS GUZMAN, con una pensión del Estado de novecientos trece pesos con 84/100 (RD\$913.84), mensuales;

271) IRIS VICTORIA ESCANIO DE SEGURA, con una pensión del Estado de mil cincuenticuatro pesos con 41/100 (RD\$1,054.41), mensuales;

272) LORENZA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ, con una pensión del Estado de mil cincuentiocho pesos con 74/100 (RD\$1,058.74), mensuales;

273) GREISY GIGNARIA MOYA PERALTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

274) SEGUNDA GUERRA CARNICERO, con una pensión del Estado de mil cuarenta y seis pesos con 89/100 (RD\$1,046.89), mensuales;

275) MARIA PETRONILA LEON SANTANA, con una pensión del Estado de ochocientos cincuenta pesos con 02/100 (RD\$850.02), mensuales;

276) BELGICA NUMIDIA CARRERAS DE CORDONES, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

277) FAUSTO DE LA CRUZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

278) DOLORES EMILIA DIAZ DE BONILLA, con una pensión del Estado de mil cuatrocientos noventitrés pesos con 18/100 (RD\$1,493.18), mensuales;

279) TEOFILO GARCIA MOTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

280) RAFAELA ESTERVINA ZAPATA GONZALEZ, con una pensión del Estado de mil doscientos noventiocho pesos con 67/100 (RD\$1,298.67), mensuales;

281) RAFAEL AUGUSTO ESPAILLAT LOPEZ, con una pensión del Estado de mil quinientos veintitrés pesos con 58/100 (RD\$1,523.58), mensuales;

282) FIDEL ALEJANDRO PEÑA MEJIA, con una pensión del Estado de dos mil cuarentisiete pesos con 12/100 (RD\$2,047.12), mensuales;

283) ALTAGRACIA A CUEVAS DE ZABALA, con una pensión del Estado de novecientos ochentitrés pesos con 40/100 (RD\$983.40), mensuales;

284) PEDRO PABLO JIMENEZ PAULINO, con una pensión del Estado de novecientos cuarentiocho pesos con 87/100 (RD\$948.87), mensuales;

285) MIRIAM ALTAGRACIA GABRIEL PEÑA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

286) REINA PATRICIA CARRASCO CARRASCO, con una pensión del Estado de mil cuatrocientos cincuentiocho pesos con 34/100 (RD\$1,458.34), mensuales;

287) BIENVENIDA ANTONIA DIAZ VALERIO DE S., con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

288) ELIDA ARGENTINA SUERO UREÑA, con una pensión del Estado de mil setenta pesos con 16/100 (RD\$1,070.16), mensuales;

289) VIRGINIA SECUNDINA CRUZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

290) LUZ EREIDA DIAZ DE DIAZ POLANCO, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

291) EUFEMIA FERRERAS DE MEDINA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

292) NELIDA TEOTISTE MEDINA DE ACOSTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

293) JOSE MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, con una pensión del Estado de mil doscientos cincuentiocho pesos con 57/100 (RD\$1,258.57), mensuales;

294) IRIS ROSARIO FRIAS M. DE BRITO, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

295) BASILIO ALFONSO ULLOA, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

296) FEDERICO SILVERIO ALMONTE, con una pensión del Estado de mil ciento noventiocho pesos con 80/100 (RD\$1,198.80), mensuales;

297) DIANA CELESTE RODRIGUEZ MEZON, con una pensión del Estado de mil veintidós pesos con 91/100 (RD\$1,022.91), mensuales;

298) GENARIDA RODRIGUEZ GALLARDO, con una pensión del Estado de mil doscientos cincuenticuatro pesos con 63/100 (RD\$1,254.63), mensuales;

299) FELIPE ESTANISLAO INFANTE COLLADO, con una pensión del Estado de novecientos veinticinco pesos con 28/100 (RD\$925.28), mensuales;

300) JOSE ANALDO BENCOSME VASQUEZ, con una pensión del Estado de novecientos treintitrés pesos con 60/100 (RD\$933.60), mensuales;

301) VIOLETA RODRIGUEZ DE MERCEDES, con una pensión del Estado de mil ciento diez pesos con 91/100 (RD\$1,110.91), mensuales;

302) MILEDYS CONTRERAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

303) MIREYA SANCHEZ MOTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

304) ELSA ALIDA RAMIREZ DE DIAZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

305) ASTRANA MARIN CEDEÑO DE VENTURA, con una pensión del Estado de mil ciento noventinueve pesos con 87/100 (RD\$1,199.87), mensuales;

306) FRANCISCA DEL MONTE OZUNA DE MACIA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

307) AUSTRIA JULIA MOQUETE DE MEDRANO, con una pensión del Estado de novecientos doce pesos con 39/100 (RD\$912.39), mensuales;

308) MAXIMO SOCRATES MENDEZ RAMIREZ, con una pensión del Estado de mil trescientos noventinueve pesos con 23/100 (RD\$1,399.23), mensuales;

309) SONIA MARGARITA MELO UBIERA, con una pensión del Estado de mil ciento cuarentinueve pesos con 98/100 (RD\$1,149.98), mensuales;

310) ESTELA MONTERO DE MADRIGAL, con una pensión del Estado de mil cuarentiséis pesos con 26/100 (RD\$1,046.26), mensuales;

311) IVELISSE MEDRANO, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

312) RAMON PAULINO FRANCIS RUIZ, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

313) ESTELA PRIMITIVA QUEZADA ARIZA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

314) OLGA MILADY MENDEZ VDA. ANDUJAR, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

315) VITALINA ROSARIO DE JIMENEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

316) SERGIO RICARDO CARRASCO FELIZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentisiete pesos con trece/100 (RD\$957.13), mensuales;

317) MILEDYS MARGARITA PERDOMO PEREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

318) CRISTINO RIVAS SENA, con una pensión del Estado de novecientos quince pesos con 84/100 (RD\$915.84), mensuales;

319) RAMON ANTONIO AYALA DE LEON, con una pensión del Estado de novecientos veinticuatro pesos con 48/100 (RD\$924.48), mensuales;

320) MARIA MAGDALENA GRULLON DE SALCEDO, con una pensión del Estado de novecientos treinticuatro pesos con 44/100 (RD\$934.44), mensuales;

321) ROSA ANGELA PADUA R. DE MERCEDES, con una pensión del Estado de mil doscientos once pesos (RD\$1,211.00), mensuales;

322) JESUS JIMENEZ PANIAGUA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

323) GLADYS MARITZA ALCANTARA LARA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

324) VICENTA MARTINEZ HERNANDEZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 94/100 (RD\$916.94), mensuales;

325) MIGUELINA VASQUEZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

326) ANA DOLORES GRULLON GARCIA, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

327) ELENA MARTE CRUZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

328) TOMASINA GERMANIA PEREZ CASTILLO, con una pensión del Estado de novecientos treintiocho pesos con 96/100 (RD\$938.96), mensuales;

329) JULIO CESAR DURAN ORTIZ, con una pensión del Estado de mil sesentitres pesos con 14/100 (RD\$1,063.14), mensuales;

330) PETRA PETRONILA NUÑEZ DE EVORA, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

331) FRANCISCO ANTONIO SANTANA QUEZADA, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

332) JUANA ANTONIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de novecientos treintitres pesos con 70/100 (RD\$933.70), mensuales;

333) MARIA DE JESUS ESPINAL BRITO, con una pensión del Estado de novecientos cincuenticuatro pesos con 12/100 (RD\$954.12), mensuales;

334) ANA VIRGINIA ALTAGRACIA CARIAS NEUMAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

335) MILDRED ANTONIA RAMOS DE GERMOSEN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

336) CRISTIANA MARGARITA MARIA DUVERNAY DE R., con una pensión del Estado de mil cincuentitrés pesos con 01/100 (RD\$1,053.01), mensuales;

337) AMADA MERCEDES ROSARIO DE DURAN, con una pensión del Estado de novecientos treinticuatro pesos con 71/100 (RD\$934.71), mensuales;

338) CARMEN INOA DE PAULA, con una pensión del Estado de novecientos dieciocho pesos con 70/100 (RD\$918.70), mensuales;

339) ALTAGRACIA CARIDAD CARRASCO VDA. SOTO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

340) FRANCIA QUIRSI RAFAELA PIMENTEL DE MONTAS, con una pensión del Estado de mil doscientos pesos oro (RD\$1,200.00), mensuales;

341) JUANA MERCEDES SUAREZ DE ABREU, con una pensión del Estado de mil sesentinueve pesos con 73/100 (RD\$1,069.73), mensuales;

342) JOSE FRANCISCO TIBURCIO JIMENEZ, con una pensión del Estado de novecientos veintitrés pesos con 26/100 (RD\$923.26), mensuales;

343) ALBA ROSARIO PERALTA DE VELOZ, con una pensión del Estado de novecientos treintitrés pesos con 69/100 (RD\$933.69), mensuales;

344) LEONIDAS DEMOSTENES MENDEZ CUESTA, con una pensión del Estado de novecientos veintisiete pesos con 78/100 (RD\$927.78), mensuales;

345) ELENA FELIZ DE VALENZUELA, con una pensión del Estado de mil trescientos noventiun pesos con 18/100 (RD\$1,391.18), mensuales;

346) FRANCISCO HERMINIO GARCIA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

347) EVA ALTAGRACIA CASTILLO ALMANZAR, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

348) ALTAGRACIA JOSEFINA MATOS MENA, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 20/100 (RD\$952.20), mensuales;

349) MERCEDES MIRIAM PEREZ DE BARREIRO, con una pensión del Estado de ochocientos treintitrés pesos con 18/100 (RD\$833.18), mensuales;

350) FANNIS ELISA LARA DE NAVARRO, con una pensión del Estado de ochocientos treintitrés pesos con 18/100 (RD\$833.18), mensuales;

351) SERGIA GUERRERO FALCON DE LARA, con una pensión del Estado de novecientos noventicuatro pesos con 95/100 (RD\$994.95), mensuales;

352) ELSIDA LEIDA PEREZ RAMIREZ, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78), mensuales;

353) MERY ALTAGRACIA VALERA DE DIAZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 54/100 (RD\$952.54), mensuales;

354) MIRTHA LESBIA ABREU MENDEZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 89/100 (RD\$916.89), mensuales;

355) CRUZ MARIA ZAPATA PIMENTEL, con una pensión del Estado de novecientos veinticuatro pesos con 53/100 (RD\$924.53), mensuales;

356) ENMA ANTONIA GARCIA ARIAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

357) OCTAVIO DIAZ PEÑA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

358) BRIGIDA ABREU GARCIA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

359) RAMON ANTONIO RAMIREZ ABREU, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

360) ANGELA MIGDALIA HERRERA CISNERO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

361) GREGORIO REYES GONZALEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

362) MIRIAM ALTAGRACIA VASQUEZ SOSA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

363) ANA MARIA ESTERVINA QUEZADA DE SUERO, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

364) DOMINGO ANTONIO ALVAREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

365) ANGELA OCTAVIA MATEO BAUTISTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

366) IRMA ESTEBANIA VICIOSO DE LEON, con una pensión del Estado de novecientos ochentitres pesos con 96/100 (RD\$983.96), mensuales;

367) CRISANTA VALDEZ DE PEREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

368) ARISTIDES BAUTISTA BAUTISTA, con una pensión del Estado de novecientos cincuentitres pesos con 31/100 (RD\$953.31), mensuales;

369) CONSUELO MARIA MONTERO MONTERO, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

370) CRISTOBAL PEREZ, con una pensión del Estado de mil trescientos sesentidós pesos con 91/100 (RD\$1,362.91), mensuales;

371) BELGICA ALTAGRACIA ALEJO DE CONCEPCION, con una pensión del Estado de novecientos veinticuatro pesos con 51/100 (RD\$924.51), mensuales;

372) CARMEN LIGIA COMAS DE TEJEDA, con una pensión del Estado de novecientos cincuentitres pesos con 74/100 (RD\$953.74), mensuales;

373) PAULINA ANGUSTIA DE ROJAS, con una pensión del Estado de ochocientos setentiún pesos con 51/100 (RD\$871.51), mensuales;

374) JOSEFINA LORA DE MATEO, con una pensión del Estado de novecientos cuarenticuatro pesos con 20/100 (RD\$944.20), mensuales;

375) ANA FELICIA HOLGUIN DE NUÑEZ, con una pensión del Estado de mil sesentitres pesos con 42/100 (RD\$1,063.42), mensuales;

376) SOCORRO FRANCISCA POLANCO ALVAREZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 71/100 (RD\$916.71), mensuales;

377) MARIA BIENVENIDA MATEO, con una pensión del Estado de mil ciento treinticuatro pesos con 04/100 (RD\$1,134.04), mensuales;

378) NATALIA MARIA CRUZ DE GIL, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 71/100 (RD\$916.71), mensuales;

379) ANDREA CONFESORA FERNANDEZ JIMENEZ, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

380) MINERVA INOCENCIA PEREZ GONZALEZ, con una pensión del Estado de mil quinientos treinticinco pesos con 75/100 (RD\$1,535.75), mensuales;

381) MARIA MERCEDES ALTAGRACIA BETEMIT DE PEREZ, con una pensión del Estado de mil trescientos sesentiocho pesos con 28/100 (RD\$1,368.28), mensuales;

382) OLIVA RODRIGUEZ DE COTS, con una pensión del Estado de mil dieciséis pesos con 95/100 (RD\$1,016.95), mensuales;

383) MARIA DEL PILAR DE ANTA ROCA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

384) GLADYS A. VDA. DHIMES PABLO, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

385) SARA MARGARITA VASQUEZ DE PERDOMO, con una pensión del Estado de novecientos quince pesos con 39/100 (RD\$915.39), mensuales;

386) MARIA ANTONIA AMPARO DE JESUS, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

387) ANGELA VIOLETA CABA DE SANCHEZ, con una pensión del Estado de mil setentidós pesos con 93/100 (RD\$1,072.93), mensuales;

388) MARTIN CASTRO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

389) JOSEFINA ALTAGRACIA ROCHET MEDINA, con una pensión del Estado de mil quinientos sesenticinco pesos con 70/100 (RD\$1,565.70), mensuales;

390) MAXIMO RAFAEL A. ABREU LUCIANO, con una pensión del Estado de mil ciento dieciséis pesos con 11/100 (RD\$1,116.11), mensuales;

391) CARMEN LEONIDAS PLACIDO ALMONTE DE ARAUJO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

392) JOSE MARTINEZ DE LA CRUZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

393) MARIA VALENTINA JIMENEZ, con una pensión del Estado de ochocientos

noventa pesos con 11/100 (RD\$890.11), mensuales;

394) JUANA MARIA RIVERA, con una pensión del Estado de setecientos noventiocho pesos con 34/100 (RD\$798.34), mensuales;

395) TIMOTEO PERDOMO, con una pensión del Estado de novecientos veinticuatro pesos con 51/100 (RD\$924.51), mensuales;

396) CANDIDA GRULLON ALMANZAR, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

397) DULCE MARIA SOSA BRITO, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

398) MARIA ISABEL MINAYA DE MONTES, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

399) RAFAELA JIMENEZ GRULLON, con una pensión del Estado de mil ciento diez pesos con 35/100 (RD\$1,110.35), mensuales;

400) NELSON NICANDRO TIBURCIO DOMINGUEZ, con una pensión del Estado de mil doscientos noventitrés pesos con 10/100 (RD\$1,293.10), mensuales;

401) HECTOR DARIO ABREU HERNANDEZ, con una pensión del Estado de mil trescientos noventiséis pesos con 59/100 (RD\$1,396.59), mensuales;

402) LUISA CRUZ DE CONCEPCION, con una pensión del Estado de novecientos doce pesos con 39/100 (RD\$912.39), mensuales;

403) IVONME DEL C. ORTIZ ABREU, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

404) ROSA ORTIZ CASTILLO DE GOMEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

405) AGUSTIN CRUZ GUZMAN, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

406) MARIA DENIA GOMEZ MONTERO, con una pensión del Estado de ochocientos veintinueve pesos con 45/100 (RD\$829.45), mensuales;

407) FRANCISCO ANTONIO SANTANA QUEZADA, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

408) ISIDORA PAULINO DIAZ, con una pensión del Estado de novecientos

treintiséis pesos con 32/100 (RD\$936.32), mensuales;

409) CARMEN REYES ALVAREZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

410) MARIA ATENAYDA GARCIA HERRERA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

411) MERIDA HERNANDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

412) EDIBURGA CASTILLO DE MOQUETE, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

413) FABRICIANO VENTURA ALVAREZ, con una pensión del Estado de mil ciento treintiséis pesos con 88/100 (RD\$1,136.88), mensuales;

414) INDIANA ALT. RODRIGUEZ VASQUEZ, con una pensión del Estado de mil setecientos noventa pesos con 23/100 (RD\$1,791.23), mensuales;

415) YAMILA MARTINEZ Y FABIAN, con una pensión del Estado de mil veintisiete pesos con 41/100 (RD\$1,027.41), mensuales;

416) MARIA MARGARITA GARCIA DE C., con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

417) CIRA ESTEVEZ CRUZ, con una pensión del Estado de ochocientos noventa pesos con 80/100 (RD\$896.80), mensuales;

418) JOSE MERCEDES DIAZ ROSA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

419) CARMEN MARIA TRINIDAD PEREZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciocho pesos con 71/100 (RD\$918.71), mensuales;

420) LUCIANO MORENO HERNANDEZ, con una pensión del Estado de novecientos treintinueve pesos con 52/100 (RD\$939.52), mensuales;

421) CARMEN JOSEFINA HOLGUIN LIRIANO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

422) ESQUINO PEREZ BERIGUETTE, con una pensión del Estado de ochocientos treinticuatro pesos con 56/100 (RD\$834.56), mensuales;

423) CRISTINA TEJADA DE SANTOS, con una pensión del Estado de setecientos

ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

424) RAMON TATIS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

425) LUZ MARIA JIMENEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

426) ELVIRA PEREZ RAMIREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

427) MARIA ANTONIA URIBE VARGAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

428) ALTAGRACIA AQUINO AMPARO, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

429) JUAN ALCANTARA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

430) ANDREA OGANDO DE MONTILLA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

431) MARIA DE LA CRUZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

432) FELICIA OGANDO MATEO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

433) RAMONA HIDALGO Y MARIA, con una pensión del Estado de mil veinticuatro pesos con 37/100 (RD\$1,024.37), mensuales;

434) FELICITA MARIA CALCAÑO MARTE, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

435) JOSE EUGENIO VASQUEZ POLANCO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

436) ROSA MARGARITA ROA DE ALCANTARA, con una pensión del Estado de mil cuatro pesos con 56/100 (RD\$1,004.56), mensuales;

437) JUANA MARIA CARVAJAL ESPINOSA, con una pensión del Estado de setecientos noventa y cuatro pesos con 37/100 (RD\$794.37), mensuales;

438) MARIA ANA VASQUEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta

pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

439) EMILIA SANTOS DE VARGAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

440) FERMINA HOLGUIN TAVAREZ, con una pensión del Estado de ochocientos dos pesos con 32/100 (RD\$802.32), mensuales;

441) ROMITA BIDO GERMAN DE DE LA ROSA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

442) ANDRES MARTINEZ TAVAREZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 94/100 (RD\$916.94), mensuales;

443) DULCE MILAGROS GOMEZ C., con una pensión del Estado de setecientos noventicuatro pesos con 36/100 (RD\$794.36), mensuales;

444) LORENZA GERONIMO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

445) MARIA YOLANDA CRISOSTOMO DE VENTURA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

446) MARIA RAFAELA DIAZ DE HERNANDEZ, con una pensión del Estado de novecientos noventicuatro pesos con 04/100 (RD\$994.04), mensuales;

447) ALTAGRACIA MARIA TEJADA DE ORTIZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

448) FIDELINA ALTAGRACIA DEL CARMEN BRITO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

449) CATALINA DE PEÑA DE LA CRUZ DE CORPORAN, con una pensión del Estado de mil ciento sesentitrés pesos con 28/100 (RD\$1,163.28), mensuales;

450) NERYS MARIA CUEVAS DE RUIZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciocho pesos con 33/100 (RD\$918.33), mensuales;

451) ZELANDIA MARIA HERNANDEZ POLANCO, con una pensión del Estado de mil sesenticuatro pesos con 10/100 (RD\$1,064.10), mensuales;

452) MARIA TEJADA PICHARDO DE STUBBR, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

453) MARTINA E. GERMAN DE CRUZ, con una pensión del Estado de

novecientos cuarentinueve pesos con 31/100 (RD\$949.31), mensuales;

454) CORINA SANTANA DE GONZALEZ, con una pensión del Estado de novecientos trece pesos con 33/100 (RD\$913.33), mensuales;

455) PEDRO BIENVENIDO ABREU CARTAGENA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

456) MARCIA LEILIA CARIAS NEUMAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

457) ISABEL OLIMPIA REYNOSO LUGO, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

458) JESUS MARIA CUSTODIO RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de mil ciento cincuenta pesos con 44/100 (RD\$1,150.44), mensuales;

459) IVONNE ISAAC VANDERHORST CASTELLANOS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

460) GRACIELA ESPAILLAT DE GILBERT, con una pensión del Estado de ochocientos treintisiete pesos con 90/100 (RD\$837.90), mensuales;

461) FE MARIA DELGADO DE HERNANDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

462) ANGELA ESTHEL MATEO JIMENEZ, con una pensión del Estado de ochocientos noventicuatro pesos con 26/100 (RD\$894.26), mensuales;

463) MERCEDES LUCITANIA SENCION, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 94/100 (RD\$916.94), mensuales;

464) ENERIDIS ALTAGRACIA RODRIGUEZ COLON, con una pensión del Estado de mil ciento setentisiete pesos con 10/100 (RD\$1,177.10), mensuales;

465) FE ESPERANZA JIMENEZ ESPINO, con una pensión del Estado de novecientos veintiún pesos con 37/100 (RD\$921.37), mensuales;

466) MILAGROS MEJIA MALENO, con una pensión del Estado de novecientos veintinueve pesos con 88/100 (RD\$929.88), mensuales;

467) GREGORIO RAMON JIMENEZ TINEO, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

468) CANDIDA MARINO DE ARRIAGA, con una pensión del Estado de

novecientos siete pesos con 85/100 (RD\$907.85), mensuales;

469) SONIA ALTAGRACIA CRUZ RAMIREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

470) MANUEL ANTONIO HERNANDEZ SANTANA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

471) LUIS EMILIO GARCIA, con una pensión del Estado de mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con 51/100 (RD\$1,459.51), mensuales;

472) FERNANDO HERNANDEZ PEREZ, con una pensión del Estado de mil pesos oro (RD\$1,000.00), mensuales;

473) GLADYS ALTAGRACIA DICKSON SERRANO DE REYES, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

474) LUZ AMINTA DIAZ VDA. ESCUDER, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

475) RAFAEL L. JORGE ROSEAUX, con una pensión del Estado de mil ciento ochenta y siete pesos con 60/100 (RD\$1,187.60), mensuales;

476) BRENDA ODALIZA ACOSTA CASTILLO, con una pensión del Estado de mil trescientos tres pesos con 83/100 (RD\$1,303.83), mensuales;

477) ANA JULIA DIAZ ORTEGA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

478) ARACELIS CORREA DE CASTILLO, con una pensión del Estado de mil doscientos noventa y nueve pesos con 07/100 (RD\$1,299.07), mensuales;

479) AMANCIA GUILLERMINA FELIZ BAEZ, con una pensión del Estado de mil veinticinco pesos con 86/100 (RD\$1,025.86), mensuales;

480) MARIA MERCEDES PEÑA DE MERCEDES, con una pensión del Estado de ochocientos dos pesos con 12/100 (RD\$802.12), mensuales;

481) AIDA MARIA ESTEPHAN RAMIREZ, con una pensión del Estado de setecientos noventa y siete pesos con 81/100 (RD\$797.81), mensuales;

482) CARMEN GUERRERO AVILA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

483) RAFAEL LEONIDAS PEREZ UBIERA, con una pensión del Estado de

setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

484) JULIA BORQUEZ VDA. CUBILETE, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

485) JACOBO GENAO GOMEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

486) YOLANDA DEL C. SOLIS PAULINO DE ROSARIO, con una pensión del Estado de novecientos cuarenta y nueve pesos con 84/100 (RD\$949.84), mensuales;

487) ANDREA NINA DE RAMIREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

488) CELESTINA MEDINA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

489) ANGEL REYNALDO FERNANDEZ LOPEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

490) JACINTO SANTANA CUEVAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

491) LUZ MILAGROS GARCIA DE MICHEL, con una pensión del Estado de mil veinte y un pesos oro (RD\$1,021.00), mensuales;

492) CASIANO MARTINEZ MARTINEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

493) MARIA BARTOLINA POLANCO DE DURAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

494) YAMIRA AMARILIS DOÑE DE VARGAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

495) RAMON DIAZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

496) UBALDINO OVALLES, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

497) ANA VASQUEZ PAULINO DE RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de novecientos catorce pesos con 49/100 (RD\$914.49), mensuales;

498) EVELIA VALENTINA ACOSTA DE MEDINA, con una pensión del Estado

de novecientos sesenta y cinco pesos con 16/100 (RD\$965.16), mensuales;

499) JUANA VANDERLINDER, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

500) JAVIER ANTONIO LOPEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

501) ANGELISTA MARIA MENDEZ SENA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

502) MIOSOTI ALTAGRACIA DE LEON PICHARDO, con una pensión del Estado de ochocientos dos pesos con 32/100 (RD\$802.32), mensuales;

503) ESPERANZA GOMEZ ORTIZ DE VENTURA, con una pensión del Estado de setecientos noventa y cuatro pesos con 36/100 (RD\$794.36), mensuales;

504) VERTINIA MARIA CASADO VDA. CASTILLO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

505) PILAR DE LOS ANGELES HOLGUIN CEBALLOS, con una pensión del Estado de mil tres pesos con 93/100 (RD\$1,003.93), mensuales;

506) REYES VASQUEZ VASQUEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

507) ANA DELLIS FERRERAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

508) MAGINO LEONARDO PEÑA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

509) DORA CRISTINA COSSIO VDA. RAVELO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

510) ALTAGRACIA GUILLERMINA HERRERA SANCHEZ DE N., con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

511) OLGA JOSEFINA ACOSTA GUZMAN DE FERRERAS, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

512) IRIS ISABEL RAMONA MORONTA QUIÑONEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

513) JUAN ISIDRO ACOSTA CAMPOS, con una pensión del Estado de

setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

514) ANA ANTONIA GARCIA DE DE LEON, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

515) LEAH FERMINA GIL FIALLO DE GRULLON, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

516) ALTAGRACIA CORCINO DEL ROSARIO DE DIAZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

517) RAMONA FELIZ NIVAR, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

518) GERTRUDIS VALENZUELA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

519) ROSA EMILIA ACEVEDO BEATO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

520) ROSA JULIA GERALDO DE SANTANA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

521) ROSA HERMINIA LOPEZ CLARK DE MERETTE, con una pensión del Estado de mil seiscientos treinta y siete pesos con 50/100 (RD\$1,637.50), mensuales;

522) ESTELA BARINAS DE SOLER, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

523) JUANA MARTE ROSARIO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

524) GLORIA MARIA GERMAN DE MINGUEZ, con una pensión del Estado de novecientos quince pesos con 84/100 (RD\$915.84), mensuales;

525) THELMA YOLANDA ABREU DE POLANCO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

526) BLASINA BALDERA DE LA CRUZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

527) SENE JUAN FRANCISCO LEYBA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

528) TEMPORA DE LOS SANTOS FRAGOSO DE ALTAGRACIA, con una

pensión del Estado de setecientos noventa y siete pesos con 88/100 (RD\$797.88), mensuales;

529) JUANA DE JESUS DURAN PEÑA, con una pensión del Estado de ochocientos noventa y seis pesos con 62/100 (RD\$896.62), mensuales;

530) RAMONA TIBURCIO CANDELARIO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

531) VENERANDA TRINIDAD DE SANTANA, con una pensión del Estado de ochocientos dos pesos con 32/100 (RD\$802.32), mensuales;

532) GERALDO SANDOVAL SANTOS, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 94/100 (RD\$916.94), mensuales;

533) MARIA DOLORES HOLGUIN HIDALGO, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 24/100 (RD\$917.24), mensuales;

534) MIGUEL ANGEL TORIBIO GONZALEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

535) JACOBO RIVAS VALERIO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

536) ANA LUZ REYES DE VENTURA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

537) MARIA ELICIA REYES TAVAREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

538) BLASINA CEPEDA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

539) LOURDES ARGENTINA NUÑEZ GARCIA, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 54/100 (RD\$916.54), mensuales;

540) JUAN DE JESUS REYES, con una pensión del Estado de setecientos noventa y cuatro pesos con 36/100 (RD\$794.36), mensuales;

541) MONICA MILAGROS ALMANZAR, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

542) MIRIAM CLOVIS DOMINGUEZ VANDERHORST, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

543) MIRIAM ESTHER MILANES DE CASTRO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

544) ALTAGRACIA C. SANCHEZ LUNA DE VELOZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta y siete pesos con 43/100 (RD\$787.43), mensuales;

545) AYDA ANGELITA TIBURCIO, con una pensión del Estado de mil veinte y seis pesos con 76/100 (RD\$1,026.76), mensuales;

546) APOLINAR SANCHEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

547) SIMEONA BATISTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

548) JOSEFINA BRITO ESTRELLA DE P., con una pensión del Estado de mil ciento ocho pesos con 44/100 (RD\$1,108.44), mensuales;

549) OLGIVIO CARMEN COLLADO COLLADO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

550) ARIOSTO RODRIGUEZ VERAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

551) PLACIDO APOLINAR RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de ochocientos dos pesos con 32/100 (RD\$802.32), mensuales;

552) GERTRUDIS ACEVEDO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

553) FRANCISCO DARIO NUÑEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

554) CONSUELO SARITA SARITA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

555) CLARA MERCEDES GERMOSEN DE CABRERA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

556) JULIANA HERNANDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

557) ANA DELIA BATISTA DE SANCHEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

558) DANIEL DECENA FAMILIA, con una pensión del Estado de ochocientos treinta y cinco pesos con 37/100 (RD\$835.37), mensuales;

559) MERCEDES BOURDIER, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

560) ROSA ALBINA ACOSTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

561) MIREYA DE JESUS VILLA ALMANZAR, con una pensión del Estado de novecientos veinte y nueve pesos con 02/100 (RD\$929.02), mensuales;

562) AURA NERSIDA HERASME, con una pensión del Estado de novecientos cuarenta y cinco pesos con 83/100 (RD\$945.83), mensuales;

563) ANA JOSEFA SANTOS CONCEPCION, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

564) VICTOR DE JESUS REYES RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

565) CARMEN HERMINIA DUARTE GARCIA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

566) LIDVIA ONDINA GUZMAN DE LEDESMA, con una pensión del Estado de ochocientos dos pesos con 32/100 (RD\$802.32), mensuales;

567) IRIS NEYDA RIVAS BATISTA, con una pensión del Estado de mil quince pesos con 60/100 (RD\$1,015.60), mensuales;

568) JUANA ROCHA MENDEZ, con una pensión del Estado de mil setenta y un pesos con 06/100 (RD\$1,071.06), mensuales;

569) MANUEL RAMON CORDERO HOLGUIN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

570) RAYSA DILCIA DEL CARMEN MORA OVIEDO, con una pensión del Estado de ochocientos dos pesos con 62/100 (RD\$802.62), mensuales;

571) AMARIS FLOR DALIZA RIVAS TEJADA, con una pensión del Estado de setecientos noventa y cuatro pesos con 37/100 (RD\$794.37), mensuales;

572) MERCEDES EMILIANA FLORIAN FLORIAN, con una pensión del Estado de ochocientos catorce pesos con 76/100 (RD\$814.76), mensuales;

573) ROSA DE LA ROSA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

574) MARIA OLIMPIA CONSTANZO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

575) FILOMENA RANGASAMY, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

576) ISABEL M. DE JESUS CABRERA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

577) MARIANELA CANDELARIO DE MERCEDES, con una pensión del Estado de ochocientos treinta y tres pesos con 18/100 (RD\$833.18), mensuales;

578) ADELFA ALTAGRACIA HERNANDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

579) FILOMENA ENCARNACION DE LORENZO, con una pensión del Estado de novecientos cuarenta y tres pesos con 11/100 (RD\$943.11), mensuales;

580) ROSA DOÑE PEREYRA DE PORKIN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

581) DEMETRIA CARVAJAL, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

582) MARIA MAGDALENA MONTILLA DE R., con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

583) TEOGINIS OCEANIA SANTOS JORGE DE FAMILIA, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

584) ENEDINA GUZMAN DE ACOSTA, con una pensión del Estado de mil ciento noventa y cuatro pesos con 73/100 (RD\$1,194.73), mensuales;

585) ISAURA DOLORES MORILLO DE SURIEL, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

586) MAURA TRINIDAD MOREL DE TAVAREZ, con una pensión del Estado de ochocientos veinte pesos con 58/100 (RD\$820.58), mensuales;

587) ANA JOSEFA REGALADO DE ADAMES, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

588) ANGELICA ANTONIA DIAZ ABREU, con una pensión del Estado de ochocientos setenta y tres pesos con 84/100 (RD\$873.84), mensuales;

589) ONEIDA DISLA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

590) RAMON EMILIANO LAZALA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

591) CRESENCIA ANTONIA QUEZADA MIRELES DE VASQUEZ, con una pensión del Estado de ochocientos ocho pesos con 95/100 (RD\$808.95), mensuales;

592) MARIA ALTAGRACIA MORALES DE ANGELES, con una pensión del Estado de mil trescientos seis pesos con 86/100 (RD\$1,306.86), mensuales;

593) NORINA ALTAGRACIA ABREU ABREU, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 86/100 (RD\$907.86), mensuales;

594) MANUELA ANTONIA MENDEZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 89/100 (RD\$916.89), mensuales;

595) ANA FRANCISCA MARTINEZ VDA. DE PEÑA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

596) AMPARO BLANCO DE CARABALLO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

597) RAMONA ANDREA MALDONADO DE BATISTA, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

598) RAMON ANTONIO BUENO, con una pensión del Estado de ochocientos dos pesos con 32/100 (RD\$802.32), mensuales;

599) DAMIANA MARGARITA REYNOSO UCETA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

600) INOCENCIA MILAGROS SABASTIANA PICHARDO DE S., con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

601) GLADYS ALTAGRACIA PEÑA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

602) ANA ASUNCION GUERRA GARCIA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

603) PEDRO ROSARIO SANTOS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

604) MARIA POLANCO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

605) ROSA ANTONIA RAMONA JORGE TEJADA DE DIAZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

606) MARIA ENEDINA FRANCISCO PINEDA, con una pensión del Estado de mil cuarenta y siete pesos con 40/100 (RD\$1,047.40), mensuales;

607) DINORAH RODRIGUEZ DE VILLA, con una pensión del Estado de mil cincuenta y cuatro pesos con 93/100 (RD\$1,054.93), mensuales;

608) ANA MARIA SANTANA LANTIGUA, con una pensión del Estado de ochocientos setenta y seis pesos con 49/100 (RD\$876.49), mensuales;

609) DAMIAN FACUNDO SANTANA JIMENEZ, con una pensión del Estado de mil sesenta y ocho pesos con 44/100 (RD\$1,068.44), mensuales;

610) MARGARITA DE LOS ANGELES AQUINO, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

611) JOSE REYES SANTANA, con una pensión del Estado de ochocientos dos pesos con 32/100 (RD\$802.32), mensuales;

612) DOMINICANA SENA PEREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

613) LEONIDAS JIMENEZ CASTAÑO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

614) BENITA ALVAREZ ARAUJO DE LOS SANTOS, con una pensión del Estado de ochocientos un pesos con 75/100 (RD\$801.75), mensuales;

615) ALTAGRACIA UBEN DE SANCHEZ, con una pensión del Estado de novecientos veinte y un pesos con 93/100 (RD\$921.93), mensuales;

616) LORENZA CATANO DE DIAZ, con una pensión del Estado de novecientos quince pesos con 84/100 (RD\$915.84), mensuales;

617) MIRNA EUNICE FEBRIEL, con una pensión del Estado de ochocientos veinte y seis pesos con 18/100 (RD\$826.18), mensuales;

618) MODESTO ADAMES RIVERA, con una pensión del Estado de ochocientos diez pesos con 64/100 (RD\$810.64), mensuales;

619) DULCE ZENAIDA FERNANDEZ ENCARNACION, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

620) IRMA JOSEFINA MEJIA DE PEREZ, con una pensión del Estado de setecientos noventa y cuatro pesos con 37/100 (RD\$794.37), mensuales;

621) LUISA OGANDO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

622) LUISA ARCADIA ROSARIO PEREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

623) EUGENIA VIDAL DE LOS SANTOS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

624) ISABEL GOMEZ GARCIA, con una pensión del Estado de mil ciento noventa y ocho pesos con 30/100 (RD\$1,198.30), mensuales;

625) ENRIQUETA CAMACHO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

626) ANA SILVIA LOPEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

627) ROSINA COLON MARTINEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

628) ROMAN ABAD GERMAN JIMENEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

629) ARGELIA MERCEDES CABRAL ESTRELLA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

630) CARMEN CELESTE GUERRA DE GERMAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

631) AMANTINA GERMAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

632) MILADY ALTAGRACIA TEJADA DE REYES, con una pensión del Estado de novecientos cincuenta pesos con 93/100 (RD\$950.93), mensuales;

633) BELGICA R. DIAZ CUEVAS, con una pensión del Estado de ochocientos treinta y tres pesos con 18/100 (RD\$833.18), mensuales;

634) ALTAGRACIA DE LA ROSA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

635) FRANCISCA BEATRIZ PERALTA VDA. ESPINO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

636) GLORIA ESTELA HERNANDEZ ARIAS, con una pensión del Estado de setecientos noventa y ocho pesos con 31/100 (RD\$798.31), mensuales;

637) SEFERINA RECIO FAMILIA, con una pensión del Estado de novecientos treinta y siete pesos con 68/100 (RD\$937.68), mensuales;

638) SILVIA HERRERA LEBRON, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

639) FRANCISCA DEL CARMEN HERNANDEZ DE ABREU, con una pensión del Estado de novecientos sesenta y siete pesos con 84/100 (RD\$967.84), mensuales;

640) RAMON JIMENEZ BERIGUETE, con una pensión del Estado de mil seiscientos un pesos con 77/100 (RD\$1,601.77), mensuales;

641) LUIS HERNANDEZ CUELLO, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 94/100 (RD\$916.94), mensuales;

642) EFIGENIA MERCEDES ROJAS DE LIRIANO, con una pensión del Estado de novecientos treinta y cinco pesos con 08/100 (RD\$935.08), mensuales;

643) RAMON URPIANO JIMENEZ PEREZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 23/100 (RD\$916.23), mensuales;

644) NORMA ANTONIA CONTRERAS DE BAEZ, con una pensión del Estado de setecientos noventa y cuatro pesos con 36/100 (RD\$794.36), mensuales;

645) VIOLETA ALT. MORONTA AQUINO DE FAJARDO, con una pensión del Estado de novecientos setenta y ocho pesos con 35/100 (RD\$978.35), mensuales;

646) FE ESPERANZA CARIDAD APOLINAR DE FIGUEROA, con una pensión del Estado de novecientos diecinueve pesos con 35/100 (RD\$919.35), mensuales;

647) ROSA MARIA EULOGIA SANTANA DE JEREZ, con una pensión del Estado de novecientos treinta y tres pesos con 60/100 (RD\$933.60), mensuales;

648) NARCISO CROOK PENZO, con una pensión del Estado de mil doscientos catorce pesos con 62/100 (RD\$1,214.62), mensuales;

649) ANICACIA CORTORREAL DE HERNANDEZ, con una pensión del Estado de mil setenta y siete pesos con 21/100 (RD\$1,077.21), mensuales;

650) MARIA MAGDALENA DE LOS SANTOS RIVAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

651) CANDIDA SUSANA LIZARDO VENTURA, con una pensión del Estado de ochocientos dos pesos con 32/100 (RD\$802.32), mensuales;

652) MARIA D. ANTIGUA DE DISLA, con una pensión del Estado de mil diez y seis pesos con 48/100 (RD\$1,016.48), mensuales;

653) ELEODORO CRUCETA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

654) RAMONA FILPO ESPINAL, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

655) EMILIANA TAVAREZ DE HENRIQUEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

656) PEDRO JOSE HERNANDEZ MERCEDES, con una pensión del Estado de setecientos noventicuatro pesos con 36/100 (RD\$794.36), mensuales;

657) ESTERVINA BELEN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

658) NELSA LORENZA GIL DE SANCHEZ, con una pensión del Estado de setecientos noventicuatro pesos con 37/100 (RD\$794.37), mensuales;

659) JUANA DE JESUS VASQUEZ DE R., con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

660) JUANA LETICIA HILARIO GONZALEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

661) FE VASSALLO DE HENRIQUEZ, con una pensión del Estado de novecientos diez y seis pesos con 16/100 (RD\$916.16), mensuales;

662) JUAN DE LEON DE JESUS REYES, con una pensión del Estado de setecientos noventicuatro pesos con 37/100 (RD\$794.37), mensuales;

663) ZENEIDA ALTAGRACIA MONCION FERMIN, con una pensión del Estado de ochocientos treintidós pesos con 51/100 (RD\$832.51), mensuales;

664) FRANCISCA MEDINA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

665) ROSA MARIA OVEIDA POUERIE, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

666) DAYSI MARGARITA PERALTA DE MORETA, con una pensión del Estado de novecientos treintisiete pesos con 11/100 (RD\$937.11), mensuales;

667) GLORIA MARIA PORTOREAL GOMEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

668) PETRA ELUDINA PICHARDO DE PORTES, con una pensión del Estado de novecientos diez y seis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

669) MARITZA CONSUELO ALT. GONZALEZ JIMENEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

670) ALTAGRACIA MELIDA NUÑEZ O., con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

671) ISIDRA BELGICA ORTEGA FERNANDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

672) EMENEGILDA MARIA ADRIAN HENRIQUEZ, con una pensión del Estado de ochocientos dos pesos con 32/100 (RD\$802.32), mensuales;

673) ENERSULA MESA DE ESPINOSA, con una pensión del Estado de novecientos veinticuatro pesos con 51/100 (RD\$924.51), mensuales;

674) BIENVENIDO DEL ROSARIO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

675) MANUEL MEDINA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

676) JUANA DIONICIA FLORES ROMERO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

677) MAXIMINA QUITERIO DE LOPEZ, con una pensión del Estado de novecientos diez y seis pesos con 47/100 (RD\$916.47), mensuales;

678) JUANA ARACENA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

679) FELIX RAMIREZ HERNANDEZ, con una pensión del Estado de setecientos noventicuatro pesos con 32/100 (RD\$794.32), mensuales;

680) AUSTRALIA ALT. ACEVEDO GONZALEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

681) LOURDES ALT. SIRI DE GUZMAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

682) MERY GOMEZ, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

683) MARTHA MENDEZ DE REYES, con una pensión del Estado de novecientos diez y seis pesos con 89/100 (RD\$916.89), mensuales;

684) ZOILA HERASME MATOS, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

685) MARIA ESTHER CHALAS TAVAREZ, con una pensión del Estado de setecientos noventicuatro pesos con 36/100 (RD\$794.36), mensuales;

686) RAFAEL DE JESUS DIAZ ROMANO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

687) VITERBA MONTERO E., con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

688) MARIA ALT. REYES ACOSTA DE CESPEDES, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

689) JUANA EUGENIA SOSA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

690) ANA TRINIDAD RAMIREZ DE R., con una pensión del Estado de novecientos diez y seis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

691) DILCIA MILAGROS JIMENEZ NOVA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

692) ALTAGRACIA MARIA NOBOA MARTINEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

693) MELANIA EDERMIA MEDINA DE MATEO, con una pensión del Estado de setecientos noventicuatro pesos con 36/100 (RD\$794.36), mensuales;

694) MARIA LEONORA VERA VDA. INOA, con una pensión del Estado de setecientos noventicuatro pesos con 36/100 (RD\$794.36), mensuales;

695) GLADYS MATOS DE SEVERINO, con una pensión del Estado de setecientos noventa pesos con 34/100 (RD\$798.34), mensuales;

696) PABLO ROSARIO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

697) SANTO OVIDIA RODRIGUEZ ARIAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

698) ANGELA ESPERANZA PAULINO DE ALLEN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

699) PAULA CELIA MONTERO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

700) AURELIA SANTOS DE DE LEON, con una pensión del Estado de mil ciento siete pesos con 97/100 (RD\$1,107.97), mensuales;

701) CARMEN BOLIVIA VALDEZ DE DURAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

702) VALENTIN SANTIAGO MORETA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

703) YENICE MARIA OROZCO DE GOMEZ, con una pensión del Estado de novecientos doce pesos con 56/100 (RD\$912.56), mensuales;

704) MARIA MERCEDES GOMEZ VALDEZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentitrés pesos con 78/100 (RD\$953.78), mensuales;

705) MARIA DE LOS REMEDIOS MATEO DE A., con una pensión del Estado de novecientos treintiocho pesos con 36/100 (RD\$938.36), mensuales;

706) GUILLERMO POCHE PEREZ, con una pensión del Estado de setecientos noventicuatro pesos con 36/100 (RD\$794.36), mensuales;

707) MARIA MAGDALENA FRANCISCA DORVIL MORONTA, con una pensión del Estado de setecientos noventicuatro pesos con 36/100 (RD\$794.36), mensuales;

708) CORINA DE JESUS CRUZ ESCARFULLER, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

709) CELIA MARTINEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

710) MERCEDES LUISA FELIZ PEREZ, con una pensión del Estado de ochocientos dos pesos con 28/100 (RD\$802.28), mensuales;

711) RAMONA A. ALVAREZ DE PEÑA, con una pensión del Estado de mil ciento nueve pesos con 02/100 (RD\$1,109.02), mensuales;

712) FELIZ GARCIA ROSADO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

713) DORIS MARIA DOMINGUEZ DE LOS SANTOS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

714) FRANCISCA JOSEFINA ALT. VASQUEZ DE LEINO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

715) CARMEN IVELISSE ORTIZ SANTANA, con una pensión del Estado de ochocientos un peso con 64/100 (RD\$801.64), mensuales;

716) MARGARITA MEDINA VALERA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

717) EDUVIGES MENDEZ SEGURA, con una pensión del Estado de novecientos diez pesos con 62/100 (RD\$910.62), mensuales;

718) ELPIDIA MARIA GARCIA DE GARCIA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

719) JOSE ROBERTO DELGADO MONEGRO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

720) MARIA ELENA GOMEZ TIBURCIO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

721) APOLONIA ENCARNACION MARTINEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

722) JUANA TERRERO VALDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

723) ERIDANIA MERCEDES GUZMAN DE SANTOS, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

724) NATIVIDAD ESTEVEZ DE TORREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

725) FRANCISCO BINIEL, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

726) CEFERINA POLANCO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

727) ALTAGRACIA DE LA ROSA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

728) MIGUEL MARTINEZ PORTORREAL, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

729) MAYRA LUZ SUAREZ MOYA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

730) MARIA JOSEFA DIAZ MIRABAL, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

731) ADELA BENITEZ REYES, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

732) CELESTE FERNANDEZ SUERO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

733) HECTOR HORACIO ORTIZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

734) ANGEL PAULINO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

735) ADOLFO TAVERAS LOPEZ, con una pensión del Estado de ochocientos pesos con 97/100 (RD\$800.97), mensuales;

736) CARMEN MEJIA VDA. BERROA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

737) MIRIAM ALT. VASQUEZ SOSA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

738) LAURA MARIA FERNANDEZ DE BELTRE, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

739) RAMONA RAFAELA PAYERO DE LANTIGUA, con una pensión del Estado de ochocientos cuarentiséis pesos con 22/100 (RD\$846.22), mensuales;

740) ELMINIA MERCEDES RODRIGUEZ DE GIL, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 94/100 (RD\$916.94), mensuales;

741) CARMEN YUDERKIS HERRERA DE MELO, con una pensión del Estado de novecientos sesentiocho pesos con 53/100 (RD\$968.53), mensuales;

742) FRANCIA MERCEDES COLLADO DE LIRANZO, con una pensión del Estado de mil veinte pesos con 28/100 (RD\$1,020.28), mensuales;

743) LUCRECIA ALCEQUIEZ DE MORA, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

744) ROSA BENITA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

745) JOSE GERMAN BAUTISTA, con una pensión del Estado de novecientos veintitrés pesos con 23/100 (RD\$923.23), mensuales;

746) MARIANA MASSIH DE OLEO, con una pensión del Estado de novecientos cuarentiséis pesos con 36/100 (RD\$946.36), mensuales;

747) GLADYS ESTELA CUEVAS DE BIDO, con una pensión del Estado de mil ochentitrés pesos con 87/100 (RD\$1,083.87), mensuales;

748) ALBA ESTELA FIGUEROA JAVIER, con una pensión del Estado de novecientos treintiséis pesos con 25/100 (RD\$936.25), mensuales;

749) ANGEL DE JESUS PEREZ RAMIREZ, con una pensión del Estado de mil noventitrés pesos con 60/100 (RD\$1,093.60), mensuales;

750) MARTHA BAEZ MARTY DE MATOS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

751) LUZ ESTELA GOMEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

752) LUCILA ALT. DE LA ROSA HIDALGO, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

753) CATALINA MARIA SANTOS GUILLEN DE LORA, con una pensión del Estado de novecientos sesenta pesos con 23/100 (RD\$960.23), mensuales;

754) MARIA SALOME BATISTA DE RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de novecientos treintinueve pesos con 68/100 (RD\$939.68), mensuales;

755) ROSA VILLANUEVA DE GRULLON, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

756) LUZ MARIA MONTERO DE LOS SANTOS, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

757) FRANCISCO FULCAR FELIZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

758) JOSE NICOLAS JIMENEZ ALVAREZ, con una pensión del Estado de dos mil cincuentiséis pesos con 49/100 (RD\$2,056.49), mensuales;

759) FELICIANO SANCHEZ ADAMES, con una pensión del Estado de novecientos veinte pesos con 87/100 (RD\$920.87), mensuales;

760) HILDEGARDA LORENZO DE BAUTISTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

761) AGUSTINA LIZARDO DE LAPAIX, con una pensión del Estado de mil trescientos noventa pesos con 39/100 (RD\$1,390.39), mensuales;

762) ANGELA CAMPECHANO DE RAMIREZ, con una pensión del Estado de novecientos noventisiete pesos con 26/100 (RD\$997.26), mensuales;

763) PAULINA SALAZAR ACOSTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

764) LEONICIO TAVAREZ ROSA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

765) ENMANUEL CINTELLUS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

766) TITA VARGAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

767) AGUSTINA PEREZ BERIGUETE DE HAWLEY, con una pensión del Estado de novecientos cincuenticuatro pesos con 22/100 (RD\$954.22), mensuales;

768) MARIA DE LOS ANGELES CARVAJAL SUERO, con una pensión del Estado de novecientos setentiún pesos con 50/100 (RD\$971.50), mensuales;

769) RODOLFO ANTONIO PEREZ GOMEZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 32/100 (RD\$952.32), mensuales;

770) MERCEDES INOCENCIA CLARIS, con una pensión del Estado de novecientos cuarentisiete pesos con 11/100 (RD\$947.11), mensuales;

771) ROSA ALTAGRACIA SALAZAR DE PADILLA, con una pensión del Estado de novecientos pesos con 37/100 (RD\$900.37), mensuales;

772) BEATRIZ RAMIREZ DE CABA, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

773) CARMEN ALTAGRACIA TATIS, con una pensión del Estado de mil seiscientos un pesos con 91/100 (RD\$1,601.91), mensuales;

774) ANA MERCEDES ALEJO MOTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

775) HONORATO MORENO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

776) MILAGROS ERCILIA SAINT-HILAIRE RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentiún pesos con 73/100 (RD\$951.73), mensuales;

777) MINERVA ALTAGRACIA HERNANDEZ DE CRUZ, con una pensión del Estado de mil doscientos pesos oro (RD\$1,200.00), mensuales;

778) DORILA AMELIA BATISTA GIL DE GIL, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

779) BERNARDA PEREZ RIVAS, con una pensión del Estado de novecientos sesentisiete pesos con 38/100 (RD\$967.38), mensuales;

780) ELENA COATS DE LA ROSA, con una pensión del Estado de mil cuarenta y nueve pesos con 44/100 (RD\$1,049.44), mensuales;

781) RAIMUNDO PARRA SANCHEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

782) RAMONA O. COLON GUERRERO DE REYES, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

783) GUARIONEZ GERMAN PEÑA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

784) MERCEDES MA. ENCARNACION RAMIREZ DE ABREU, con una pensión del Estado de mil ciento veinticinco pesos con 96/100 (RD\$1,125.96), mensuales;

785) FRANCIA IVELISSE WOODS FAJARDO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

786) AURA VIOLETA MELO UBIERA, con una pensión del Estado de novecientos veintiséis pesos con 87/100 (RD\$926.87), mensuales;

787) FABIOLA CASTILLO, con una pensión del Estado de novecientos nueve pesos con 72/100 (RD\$909.72), mensuales;

788) HENRY NELSON ORTIZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

789) VICTORIA Y. GRULLON DE PLANCENCIO, con una pensión del Estado de mil novecientos seis pesos con 06/100 (RD\$1,906.06), mensuales;

790) ALTAGRACIA JOSEFINA ORTIZ DE LOS SANTOS, con una pensión del Estado de mil doce pesos con 59/100 (RD\$1,012.59), mensuales;

791) LEDY ESTHER BENZANT ADAMES, con una pensión del Estado de novecientos cuarentidós pesos con 70/100 (RD\$942.70), mensuales;

792) CECILIA RAMIREZ MORENO, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78), mensuales;

793) MARGARITA HERNANDEZ DELGADO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

794) BIENVENIDO JIMENEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

795) EUGENIA RODRIGUEZ ROSARIO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

796) OFELIA VARGAS GARCIA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

797) ESPERANZA CASTRO DE MARMOLEJOS, con una pensión del Estado de novecientos diecinueve pesos con 18/100 (RD\$919.18), mensuales;

798) AURA RIPOLL CASTILLO DE DELGADO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

799) MARIA ANTONIA REYES EVANGELISTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

800) NURYS NELLY PEREZ DE ALCANTARA, con una pensión del Estado de novecientos sesentiocho pesos con 22/100 (RD\$968.22), mensuales;

801) DINORAH MENDEZ DE MENDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

802) ANDREA TORRES GIL DE BATISTA, con una pensión del Estado de mil veintiocho pesos con 63/100 (RD\$1,028.63), mensuales;

803) AURA ANTOLINA GERONIMO DE CEBALLOS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

804) ESPERANZA BENITEZ GARABITO, con una pensión del Estado de novecientos cuarenticinco pesos con 56/100 (RD\$945.56), mensuales;

805) JABNEL BATISTA TAVERAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

806) CLARA ELENA DELGADO DE MARTE, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

807) JACOBO MERCEDES CORNELIO VALENTIN, con una pensión del Estado de novecientos treinta pesos con 89/100 (RD\$930.89), mensuales;

808) ANA BALBINA ACEVEDO REYNOSO, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

809) MARIO DE JESUS VASQUEZ SUAREZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

810) FULGENCIO ANTONIO MARIA GARCIA, con una pensión del Estado de novecientos veintisiete pesos con 29/100 (RD\$927.29), mensuales;

811) JOSE ANTONIO DURAN HERNANDEZ, con una pensión del Estado de mil ciento sesentinueve pesos con 79/100 (RD\$1,169.79), mensuales;

812) CANDIDA ESPERANZA BRITO PEÑA, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

813) PEDRO VICTOR HICIANO TEJADA, con una pensión del Estado de mil cuarenta pesos con 98/100 (RD\$1,040.98), mensuales;

814) JUAN DE LA CRUZ SANCHEZ VASQUEZ, con una pensión del Estado de mil treintiséis pesos con 56/100 (RD\$1,036.56), mensuales;

815) RAMON SEVERINO ESCOBAZA, con una pensión del Estado de mil setentitres pesos con 60/100 (RD\$1,073.60), mensuales;

816) RAFAEL HOLGUIN ALEJO, con una pensión del Estado de novecientos treintidós pesos con 51/100 (RD\$932.51), mensuales;

817) CARLOS MANUEL MEDINA CRUZ, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

818) CARMEN CATALINA CRUZ DE CALDERON, con una pensión del Estado de novecientos diez pesos con 29/100 (RD\$910.29), mensuales;

819) RAMON PAULINO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

820) ANA LIBRADA BRITO BATISTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

821) BARTOLOME LUCIA CRAMER GERVASONI, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

822) MARIA LEONOR TRINIDAD DE CORNELIO, con una pensión del Estado de novecientos quince pesos con 84/100 (RD\$915.84), mensuales;

823) MARITZA JIMENEZ DE SUSANA, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 90/100 (RD\$916.90), mensuales;

824) EVELYN TERESA ANDUJAR DE JIMENEZ, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

825) IRMA JOSEFINA SALCEDO VDA. MARQUEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

826) EVA CRECENCIA ALMONTE MARTE, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

827) ALTAGRACIA MERCEDES CASTILLO DE VALDEZ, con una pensión del Estado de mil cien pesos con 75/100 (RD\$1,100.75), mensuales;

828) ZULEICA MAFALDA JIMENEZ DE ALMANZAR, con una pensión del Estado de mil sesentitrés pesos con 47/100 (RD\$1,063.47), mensuales;

829) FRANCISCO JOSE ADAMES OZUNA, con una pensión del Estado de ochocientos noventiséis pesos con 82/100 (RD\$896.82), mensuales;

830) LUCRECIA BATISTA DE MATEO, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

831) MARIA ALTAGRACIA CRUZ BONIFACIO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

832) FELIX ALFONZO DE LA CRUZ ABREU, con una pensión del Estado de mil dos pesos con 90/100 (RD\$1,002.90), mensuales;

833) CARMEN VASQUEZ DE R., con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

834) RAFAEL ALTAGRACIA SANCHEZ V., con una pensión del Estado de novecientos treintitrés pesos con 26/100 (RD\$933.26), mensuales;

835) LUZ MARIA ALMANZAR DE REYES, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

836) RAFAEL ANDRES PAULINO LIRIANO, con una pensión del Estado de ochocientos veintiocho pesos con 74/100 (RD\$828.74), mensuales;

837) GONZALO MANZUETA BRETON, con una pensión del Estado de mil doscientos cinco pesos con 21/100 (RD\$1,205.21), mensuales;

838) GERMANIA ANTONIA TAPIA GOMEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

839) ADELINA ANTONIA ALTAGRACIA LUNA NUÑEZ, con una pensión del Estado de mil ochenta y nueve pesos con 19/100 (RD\$1,089.19), mensuales;

840) BIENVENIDO OTAÑEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

841) HILDA ALTAGRACIA GARCIA DE T., con una pensión del Estado de mil ciento siete pesos con 12/100 (RD\$1,107.12), mensuales;

842) JUANA GARCIA, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 94/100 (RD\$916.94), mensuales;

843) ROSA EDUVIGES PEÑA DE LUGO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

844) ALTAGRACIA MARTINEZ DE CASTILLO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

845) ANA MARIA MELO SANTOS, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 28/100 (RD\$917.28), mensuales;

846) LIVIO ANTONIO SANTANA LANTIGUA, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 94/100 (RD\$916.94), mensuales;

847) IDALIA DUARTE DE HERNANDEZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 94/100 (RD\$916.94), mensuales;

848) ZAIDA OSIRIA ORTIZ SOTO, con una pensión del Estado de ochocientos ochenta pesos con 93/100 (RD\$880.93), mensuales;

849) DELFINA ALEJO DE BURGOS, con una pensión del Estado de mil doscientos sesenta y cuatro pesos con 86/100 (RD\$1,264.86), mensuales;

850) RAMON ANTONIO TEJADA TEJADA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

851) ELBA JUSTINA MATIAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

852) MILAGROS MODESTA CASTILLO ALONZO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

853) MARIA ISOLINA NOUEL DE DIAZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

854) JUANA ALEJA RODRIGUEZ MOSQUEA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

855) ALTAGRACIA MARTINEZ DE TAVERAS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

856) ANA SIRA ADRIAN, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

857) CARMEN MARTINEZ DE NOVA, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

858) THERMA ALTAGRACIA CABRERA CASTILLO, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 84/100 (RD\$907.84), mensuales;

859) JOSE SANTIAGO VELOZ MALDONADO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

860) RAFAEL LEOCADIO YEPEZ MOSCAT, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

861) MARCELO CAMILO MARTINEZ, con una pensión del Estado de mil treintisiete pesos con 31/100 (RD\$1,037.31), mensuales;

862) LEYDA MARIA ADAMES DE GARRIDO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

863) HECTOR BOLIVAR RODRIGUEZ R., con una pensión del Estado de mil trescientos sesentiún pesos con 44/100 (RD\$1,361.44), mensuales;

864) RAFAEL ADRIANO ARIAS, con una pensión del Estado de mil novecientos veintisiete pesos con 76/100 (RD\$1,927.76), mensuales;

865) LUIS REYNALDO DICKSON LANTIGUA, con una pensión del Estado de mil trescientos sesentiún pesos con 53/100 (RD\$1,361.53), mensuales;

866) ARMANDO OGANDO AQUINO, con una pensión del Estado de mil trescientos noventicinco pesos con 77/100 (RD\$1,395.77), mensuales;

867) JOSE LEVI FLORENTINO PEÑA, con una pensión del Estado de mil trescientos sesentiún pesos con 44/100 (RD\$1,361.44), mensuales;

868) AQUILES ANTONIO TERRERO PEREZ, con una pensión del Estado de mil trescientos sesentiún pesos con 53/100 (RD\$1,361.53), mensuales;

869) JUAN RAFAEL MENA CAMPOS, con una pensión del Estado de mil trescientos ochenticuatro pesos con 41/100 (RD\$1,384.41), mensuales;

870) IVONNE HONAI ASTACIO BERROA, con una pensión del Estado de mil ochocientos noventiocho pesos con 35/100 (RD\$1,898.35), mensuales;

871) AQUILES CALDERON LOZANO, con una pensión del Estado de mil trescientos ochenticuatro pesos con 41/100 (RD\$1,384.41), mensuales;

872) HILDA LUISA ROSARIO, con una pensión del Estado de mil ciento cincuentiocho pesos con 46/100 (RD\$1,158.46), mensuales;

873) FRANCISCO ANTONIO APONTE APONTE, con una pensión del Estado de mil trescientos sesentiún pesos con 53/100 (RD\$1,361.53), mensuales;

874) DOMINGO GARCIA MEDINA, con una pensión del Estado de mil seiscientos treintinueve pesos con 99/100 (RD\$1,639.99), mensuales;

875) RODOLFO UREÑA SANCHEZ, con una pensión del Estado de mil trescientos ochenticuatro pesos con 41/100 (RD\$1,384.41), mensuales;

876) GABINO FLAVIO PEREZ DE LEON, con una pensión del Estado de mil trescientos treintiocho pesos con 02/100 (RD\$1,338.02), mensuales;

877) LORENZO JUSTINIANO ESTEVEZ ESPINAL, con una pensión del Estado de mil trescientos ochenticuatro pesos con 41/100 (RD\$1,384.41), mensuales;

878) GREGORIO ELIAS PENZO DEVERS, con una pensión del Estado de mil trescientos sesentiún pesos con 53/100 (RD\$1,361.53), mensuales;

879) CARMEN PANTALEON DE ROSARIO, con una pensión del Estado de novecientos setenta pesos con 11/100 (RD\$970.11), mensuales;

880) CARMEN VENTURA DE ALBURQUERQUE, con una pensión del Estado de novecientos treintidós pesos con 05/100 (RD\$932.05), mensuales;

881) PEDRO NUÑEZ DE LA CRUZ, con una pensión del Estado de ochocientos cuarentisiete pesos con 67/100 (RD\$847.67), mensuales;

882) ALEJANDRO BAEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

883) ANA ALTAGRACIA MENA A. DE SANTOS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

884) FRANCISCA MARIA PEREZ VASQUEZ DE D., con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

885) FLORENCICA ALTAGRACIA ALMONTE MEDINA, con una pensión del Estado de mil setenta pesos con 82/100 (RD\$1,070.82), mensuales;

886) FRANCISCO ANTONIO AQUINO, con una pensión del Estado de mil veintinueve pesos con 56/100 (RD\$1,029.56), mensuales;

887) MARIA ANA DE JESUS DIAZ DE CRISOSTOMO, con una pensión del Estado de mil veintidós pesos con 71/100 (RD\$1,022.71), mensuales;

888) LUIS ALTAGRACIA SANTANA, con una pensión del Estado de mil ciento catorce pesos con 10/100 (RD\$1,114.10), mensuales;

889) EULOGIO ROSARIO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

890) MARIA CONCEPCION MALDONADO DE TRINIDAD, con una pensión del Estado de ochocientos noventicinco pesos con 83/100 (RD\$895.83), mensuales;

891) BOLIVIA BRITO DE PIMENTEL, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

892) CONSTANTINO SANCHEZ PEGUERO, con una pensión del Estado de novecientos ochentidós pesos con 00/100 (RD\$982.00), mensuales;

893) OTILIO JIMENEZ MAURICIO, con una pensión del Estado de novecientos diecisiete pesos con 78/100 (RD\$917.78), mensuales;

894) ANDREA GONZALEZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentiún pesos con 98/100 (RD\$951.98), mensuales;

895) TERESITA OLEA, con una pensión del Estado de novecientos cincuentidós pesos con 42/100 (RD\$952.42), mensuales;

896) JUANA MARITZA MONTES DE OCA DE CONTRERAS, con una pensión del Estado de mil ciento setentiún pesos con 97/100 (RD\$1,171.97), mensuales;

897) ANDRES ORTIZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

898) MARGARITA CASTILLO TRINIDAD, con una pensión del Estado de mil trescientos cuarentinueve pesos con 76/100 (RD\$1,349.76), mensuales;

899) CRESCENCIA MEJIA RAMOS, con una pensión del Estado de novecientos cincuenticuatro pesos con 77/100 (RD\$954.77), mensuales;

900) RAMON ISIDRO PERALTA ROMERO, con una pensión del Estado de novecientos sesentinueve pesos con 99/100 (RD\$969.99), mensuales;

901) CLARA LUZ BRADHE DE TATEM, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 94/100 (RD\$916.94), mensuales;

902) ANA MARGARITA VALDEZ DE VALDEZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuentiún pesos con 98/100 (RD\$951.98), mensuales;

903) BERNARDINA PEREZ CEDEÑO, con una pensión del Estado de setecientos noventicinco pesos con 83/100 (RD\$795.83), mensuales;

904) CASILDA C. DE LOS MILAGROS SEPULVEDA DE C., con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

905) ULISES AMABLE SANTANA GARRIDO, con una pensión del Estado de mil ciento treintisiete pesos con 22/100 (RD\$1,137.22), mensuales;

906) GISELA ANTONIA MARTINEZ NUÑEZ, con una pensión del Estado de novecientos cincuenticuatro pesos con 44/100 (RD\$954.44), mensuales;

907) MERY ESPINOSA DE CARABALLO, con una pensión del Estado de novecientos treintiocho pesos con 03/100 (RD\$938.03), mensuales;

908) OLGA MARIA ENCARNACION J. DE LA ROSA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

909) CARMEN MINERVA MARIA DE VILORIO, con una pensión del Estado de mil dieciocho pesos con 19/100 (RD\$1,018.19), mensuales;

910) OLGA ESTELA AVILES PELAEZ, con una pensión del Estado de novecientos treintinueve pesos con 84/100 (RD\$939.84), mensuales;

911) GLADYS CONSUELO GONZALEZ MOREL DE MONAGAS, con una pensión del Estado de mil cuatrocientos once pesos con 00/100 (RD\$1,411.00), mensuales;

912) MARIA IDALIA GARCIA BRITO, con una pensión del Estado de novecientos sesentisiete pesos con 84/100 (RD\$967.84), mensuales;

913) ANGELA ESPAÑA MARTINEZ SOSA, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 93/100 (RD\$916.93), mensuales;

914) DEONARDO ROQUE FIGARIS HERNANDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

915) CARLOS ANTONIO DE LA CRUZ CAMACHO, con una pensión del Estado de novecientos veintinueve pesos con 37/100 (RD\$929.37), mensuales;

916) FRANCIA RIVERA GUILLEN, con una pensión del Estado de mil doscientos setentidós pesos con 04/100 (RD\$1,272.04), mensuales;

917) ESPERANZA MARINE ABREU DE DE LEON, con una pensión del Estado de novecientos noventitrés pesos con 95/100 (RD\$993.95), mensuales;

918) JUAN JOSE ESTEVEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

919) BRIGIDA ROSARIO, con una pensión del Estado de novecientos pesos con 87/100 (RD\$900.87), mensuales;

920) MARIA FCA. LENE DE TINEO, con una pensión del Estado de mil trescientos veintinueve pesos con 92/100 (RD\$1,329.92), mensuales;

921) ALEYDA MARIA RODRIGUEZ MATEO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

922) LUZ MATILDE SALOME TEJADA BODDEN, con una pensión del Estado de mil trescientos veintitrés pesos con 30/100 (RD\$1,323.30), mensuales;

923) MARIA TERESA CASTELLANO FERNANDEZ, con una pensión del Estado de novecientos siete pesos con 85/100 (RD\$907.85), mensuales;

924) ANA ORFELINA CASTRO DE NUÑEZ, con una pensión del Estado de novecientos diecinueve con 55/100 (RD\$919.55), mensuales;

925) JOSE MANUEL RODRIGUEZ TAVAREZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

926) JUANA PAREDES MENA DE TORRES, con una pensión del Estado de novecientos diecinueve pesos con 55/100 (RD\$919.55), mensuales;

927) ROQUE PAREDES ESCOLASTICO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

928) TERESA MARIA SANCHEZ, con una pensión del Estado de ochocientos un pesos con 37/100 (RD\$801.37), mensuales;

929) RAMONA VALDEZ LOPEZ, con una pensión del Estado de ochocientos dos pesos con 32/100 (RD\$802.32), mensuales;

930) MERCEDES MARIA FELIZ FERNANDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

931) FLORINDA EMETERIA REYES, con una pensión del Estado de setecientos noventa pesos con 16/100 (RD\$790.16), mensuales;

932) ANGELMIRO VOLQUEZ MOQUETE, con una pensión del Estado de mil trescientos sesentíun pesos con 53/100 (RD\$1,361.53), mensuales;

933) LEONARDA CARIDAD ELVIRA ABARUA DE PEREZ, con una pensión del Estado de mil doscientos treinta pesos con 66/100 (RD\$1,230.66), mensuales;

934) ALTAGRACIA SUARDI FRANCISCO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

935) ALFONSO BELLIARD RECIO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

936) JOSE ANTONIO HERNANDEZ CASTILLO, con una pensión del Estado de mil ciento setentinueve pesos con 47/100 (RD\$1,179.47), mensuales;

937) SILVIA SOTO DE HIDALGO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

938) IRIS VIOLETA OBJIO CASADO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

939) ESTELA FRANCO DE BELLIARD, con una pensión del Estado de mil ciento veinticinco pesos con 64/100 (RD\$1,125.64), mensuales;

940) MARIA ISABEL PEREZ DE MATOS, con una pensión del Estado de novecientos quince pesos con 84/100 (RD\$915.84), mensuales;

941) PANTALEONA NUÑEZ VALDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

942) MILAGROS ALTAGRACIA GRULLON RODRIGUEZ, con una pensión del Estado de mil cincuenticuatro pesos con 30/100 (RD\$1,054.30), mensuales;

943) PURA ALTAGRACIA SANTANA DE LOS SANTOS, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

944) LOURDES BRISEIDA SANCHEZ TERRERO, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

945) JOSE MARIA PUELLO BRITO, con una pensión del Estado de mil doscientos dieciocho pesos con 92/100 (RD\$1,218.92), mensuales;

946) ANGELA MARIA BENCOSME DE LOPEZ, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 39/100 (RD\$916.39), mensuales;

947) DANILDA ANTONIA ROSA GUILLEN, con una pensión del Estado de novecientos dieciséis pesos con 54/100 (RD\$916.54), mensuales;

948) RAMONA ALTAGRACIA HERNANDEZ M. DE LAVANDIER, con una pensión del Estado de novecientos cuarentiocho pesos con 11/100 (RD\$948.11), mensuales;

949) RAMON SANTIAGO DEL ORBE CASTILLO, con una pensión del Estado de mil setentinueve pesos con 71/100 (RD\$1,079.71), mensuales;

950) ORFELINA CRUZ DURAN, con una pensión del Estado de novecientos quince pesos con 71/100 (RD\$915.71), mensuales;

951) DOMINGA MERCEDES DE GOMEZ, con una pensión del Estado de ochocientos treinticinco pesos con 78/100 (RD\$835.78), mensuales;

952) ESTHER ESQUEA VDA. JIMENEZ, con una pensión del Estado de mil ciento diecisiete pesos con 21/100 (RD\$1,117.21), mensuales;

953) JOSE GIL SANCHEZ VALDEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

954) GEOVANNI MATEO DE TATIS, con una pensión del Estado de mil veintinueve pesos con 34/100 (RD\$1,029.34), mensuales;

955) FERNANDO HERNANDEZ PEREZ, con una pensión del Estado de mil pesos oro (RD\$1,000.00), mensuales;

956) ROSA HERMINIA HERNANDEZ DIAZ, con una pensión del Estado de novecientos y un pesos con 59/100 (RD\$901.59), mensuales;

957) ROSA MERCEDES BATISTA, con una pensión del Estado de mil cincuenta y seis pesos con 71/100 (RD\$1,056.71), mensuales;

958) PELAGIA ELVIRA PEÑA, con una pensión del Estado de mil pesos oro (RD\$1,000.00), mensuales;

959) MAXIMINA MARTINEZ VDA. MARTE, con una pensión del Estado de novecientos pesos oro (RD\$900.00), mensuales;

960) ALTAGRACIA CAROLINA GIL DE MOTA, con una pensión del Estado de mil setecientos cincuenta pesos oro (RD\$1,750.00), mensuales;

961) ELSA MAGDALENA ORTEGA DE MARTINEZ, con una pensión del Estado de mil cuatrocientos noventa y dos pesos oro (RD\$1,492.00), mensuales;

962) JULIA ARGENTINA ILIANA BUCARELLY DE HERNANDEZ, con una

pensión del Estado de mil ciento cuarenta y cinco pesos oro (RD\$1,145.00), mensuales;

963) ALTAGRACIA PEREZ PEÑA, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

964) GISELA FELIZ DE CORNIELLE, con una pensión del Estado de mil noventa y nueve pesos con 46/100 (RD\$1,099.46), mensuales;

Artículo 2.- Se modifica el acápite 4 del Decreto No. 117-92, de fecha 13 de abril de 1992; acápite 206 del Decreto No. 3372, de fecha 12 de abril de 1978 y el acápite 227 del Decreto No. 661, de fecha 20 de marzo de 1975, acápites 8) y 9) del Decreto No. 3395, de fecha 19 de julio de 1982; 39) del Decreto No. 3499, de fecha 21 de julio de 1978; 301) y 658) del Decreto No. 3372 de fecha 12 de abril de 1978; 33) del Decreto 3315 de fecha 3 de abril de 1973; 629), del Decreto No. 55-89 de fecha 7 de febrero de 1989; 114), del Decreto No. 2156 de fecha 8 de julio de 1976, 442) del Decreto No. 324-92 de fecha 3 de noviembre de 1992, para que digan de la siguiente manera:

"4.- NICOLAS CASTILLO INOA, con un pensión del Estado de dos mil doscientos pesos oro (RD\$2,200.00), mensuales;

"206.- TRINA ALTAGRACIA URBAEZ DE BLANDINO, con una pensión del Estado de mil pesos oro (RD\$1,000.00), mensuales;

"227.- ALEJANDRO JIMENEZ PEÑA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

"8) FEROLINA AZOR, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

"12) EUGENIO AQUINO BAUTISTA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

"39) HORACIO ESCALANTE VASQUEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

"301) DR. LUIS MELITON UREÑA PIERNA, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

"658) ALBA MARIA SANTANA DE GOMEZ, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

"33) MILAGROS BELTRAN DE FELIZ, con una pensión del Estado de mil pesos oro (RD\$1,000.00), mensuales;

"629) CARMEN DOMINGA MOTA DE SURIEL, con una pensión del Estado de mil pesos oro (RD\$1,000.00), mensuales;

"114) EMILIO A. RODRIGUEZ F., con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00), mensuales;

"442) ROSA MARIA VALDEZ, con una pensión del Estado de mil doscientos cincuenta pesos con 27/100 (RD\$1,251.27), mensuales";

Artículo 3.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos

Artículo 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, años 149º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Dec. No. 365-92 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz de Plata, al Doctor Leopoldo Zea.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 365-92

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Dr. Leopoldo Zea, eminente filósofo mexicano, quien ha aportado significativas contribuciones a la formación de una conciencia latinoamericana.

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República